

INFORME 39/2023

AGENCIA DE
CIBERSEGURIDAD
DE CATALUÑA
EJERCICIO 2021

INFORME 39/2023

**AGENCIA DE
CIBERSEGURIDAD
DE CATALUÑA**
EJERCICIO 2021

Edición: marzo de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.2. Organización y actividades.....	12
1.2.3. Trabajos de control	23
2. FISCALIZACIÓN	23
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	23
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	23
2.3. INGRESOS.....	24
2.3.1. Ingresos por transferencias corrientes.....	25
2.3.2. Ingresos por variación de activos financieros	26
2.4. GASTOS.....	27
2.4.1. Gastos corrientes de bienes y servicios.....	28
2.4.2. Gastos de personal.....	28
2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	34
2.5.1. Legislación aplicable	34
2.5.2. Contratos.....	35
2.5.3. Convenios	38
2.6. CONTRATO PROGRAMA	38
2.6.1. Introducción	38
2.6.2. Evaluación de la consecución de los objetivos.....	40
2.7. CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD	58
2.7.1. Cumplimiento del ENS	59
2.7.2. Cumplimiento de la LOPD/RGPD	60
2.7.3. Cumplimiento de la Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.....	60
2.8. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO	61
3. CONCLUSIONES.....	62
3.1. OBSERVACIONES	62

3.2.	RECOMENDACIONES	64
4.	ANEXOS.....	64
4.1.	CUENTAS ANUALES.....	64
4.1.1.	Balance	65
4.1.2.	Cuenta del resultado económico-patrimonial	66
4.1.3.	Estado de liquidación del presupuesto, remanente de tesorería y conciliación entre el resultado económico-financiero y el resultado presupuestario.....	67
4.2.	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.....	71
4.3.	MUESTRAS DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO	72
4.4.	MUESTRA DE CONTRATOS MENORES	73
4.5.	CONVENIOS	74
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	75
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	75
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	84
	APROBACIÓN DEL INFORME	84

ABREVIACIONES

CBCS	Controles básicos de ciberseguridad
CERT	Equipo de respuesta a emergencias informáticas (del inglés: <i>Computer Emergency Response Team</i>)
CESICAT	Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña
CSIRT	Equipo de respuesta a incidentes de ciberseguridad (del inglés: <i>Computer Security Incident Response Team</i>)
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
ENS	Esquema nacional de seguridad
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LRJPAC	Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
M€	Millones de euros
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio
RDENS	Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, aprobado por el Real decreto 3/2010, de 8 de enero
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Las cifras que se presentan en algunos cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y totales.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña ha incluido la fiscalización de la liquidación del presupuesto, y la del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable,¹ presupuestario, de personal, de contratación, del Contrato programa con la Generalidad de Cataluña, de protección de datos, del Esquema nacional de seguridad y de transparencia.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 fueron objeto de auditoría financiera externa. Se ha tenido acceso a los trabajos y a las pruebas que en los que se apoya la elaboración del informe de auditoría y se han realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias en relación con determinados elementos de las cuentas anuales, y también en lo referente al cumplimiento de la legalidad. Las conclusiones expresadas en este informe son responsabilidad de la Sindicatura.

1. Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Agencia se rige por la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña; por el Decreto 223/2019, de 29 de octubre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, los bienes y activos que se adscriben a la Agencia, así como los derechos y obligaciones a los que la Agencia se subroga; por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre del Estatuto de la empresa pública catalana, y por las otras leyes y disposiciones aplicables.

El proceso que ha seguido la creación de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña ha sido el siguiente:

- El Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, con la finalidad de disolver la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña (CESICAT) y crear dicha Agencia.
- El 31 de octubre de 2017 el abogado del Estado, en representación del presidente del Gobierno, presentó ante el Tribunal Constitucional un recurso de inconstitucionalidad contra esa Ley pidiendo la suspensión basándose en el artículo 161.2 de la Constitución española.
- Por provisión de 28 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso y acordó la suspensión de la vigencia de la Ley.
- La sentencia del Tribunal Constitucional número 142/2018, de 20 de diciembre de 2018, en la que se desestimaba parcialmente el recurso, fue publicada en el BOE el 25 de enero de 2019.
- El 4 de noviembre de 2019 el Patronato de la Fundación CESICAT aprobó la operación consistente en la cesión global de los activos y pasivos y posterior disolución y liquidación de la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña, en favor de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.
- El 1 de enero de 2020 la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña inició su operativa.

La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es una entidad de derecho público de la Administración de la Generalidad de Cataluña que actúa con plena autonomía orgánica y

funcional, objetividad e independencia técnica y profesional, adscrita al departamento competente en materia de ciberseguridad y sociedad digital.²

La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña tiene por objeto garantizar la ciberseguridad en el territorio de Cataluña, entendida como la seguridad de las redes de comunicaciones electrónicas y de los sistemas de información. Su objetivo es la ejecución de las políticas públicas en materia de ciberseguridad.

Las funciones de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña son las siguientes:

- Prevenir y detectar incidentes de ciberseguridad en Cataluña y responder, con las medidas de protección pertinentes delante las ciberamenazas y los riesgos inherentes sobre las infraestructuras tecnológicas, los sistemas de información, los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación, y la información que estos tratan.
- Planificar, gestionar, coordinar y supervisar la ciberseguridad en Cataluña, estableciendo la capacidad preventiva y reactiva necesaria para paliar los efectos de los incidentes de ciberseguridad que afecten el territorio de Cataluña, y también las pruebas que se puedan organizar en materia de ciberseguridad y continuidad. En el ámbito de la Administración de la Generalidad y su sector público, la Agencia ha de ejercer estas funciones mediante de la prestación de sus servicios, coordinando las actuaciones que requieran su soporte con el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ejercer las funciones de equipo de respuesta a emergencias (CERT) competente en Cataluña que establece la legislación vigente, en particular la normativa de servicios de la sociedad de la información, incluyendo la relación con otros organismos de ciberseguridad nacionales e internacionales, y la coordinación de los equipos de respuesta a incidentes de ciberseguridad (CSIRT) y equipos de respuesta a emergencias o entidades equivalentes que actúen en su ámbito territorial. Asimismo, debe ejercer estas funciones como equipo de respuesta a emergencias del Gobierno.
- Minimizar los daños y el tiempo de recuperación en caso de ciberataque.
- Actuar como apoyo, en materia de ciberseguridad, de cualquier autoridad competente para el ejercicio de sus funciones públicas y, en particular, en los trabajos de lucha contra las conductas ilícitas, incluyendo la intervención directa y la obtención de pruebas electrónicas. En la investigación y represión de ilícitos penales, la Agencia debe colaborar con los cuerpos policiales y las autoridades judiciales de acuerdo con lo establecido por

2. Durante el ejercicio 2021 estaba adscrita al Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública hasta el 25 de mayo de 2021 y a partir del 26 de mayo de 2021 al Departamento de Políticas Digitales y Territorio, de acuerdo con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad.

la normativa vigente, con requerimiento previo, actuando de manera coordinada, y preservando y poniendo a su disposición los elementos relevantes para la investigación y los que puedan constituir una prueba.

- Investigar y analizar tecnológicamente los ciberincidentes y ciberataques sobre infraestructuras tecnológicas, sistemas de información, servicios de tecnologías de la información y la comunicación o la propia información en los cuales la Agencia intervenga por razón de su competencia.
- Recoger los datos pertinentes de las entidades que gestionan servicios públicos o esenciales en Cataluña para conocer el estado de la seguridad de la información, informar de ello al Gobierno y proponer las medidas adecuadas llevando a cabo la gestión de riesgos en materia de ciberseguridad.
- Apoyar a los responsables de la continuidad de los servicios y las infraestructuras de las tecnologías de la información y la comunicación de la Generalidad y de las otras administraciones públicas que lo requieran.

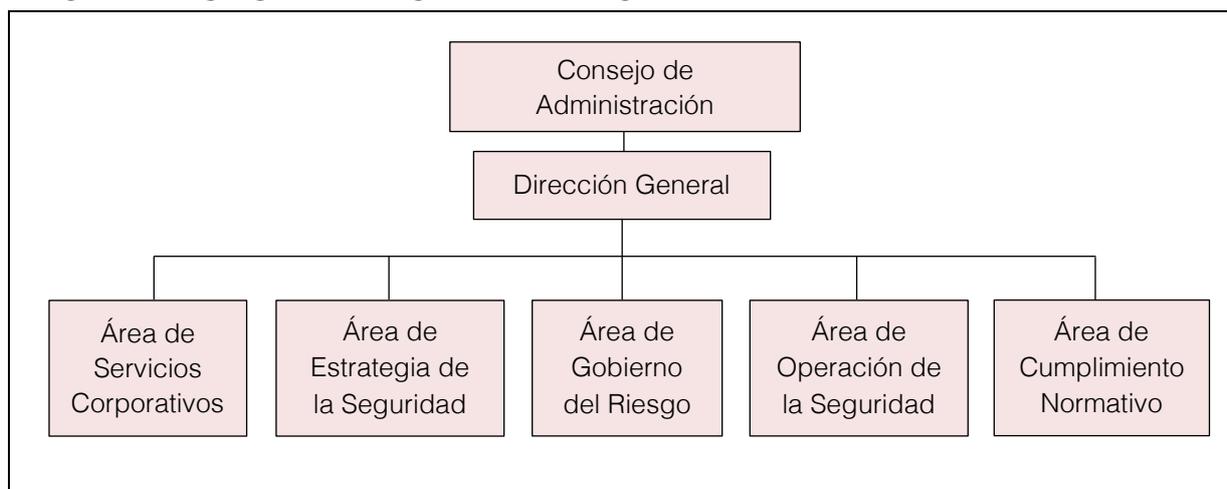
1.2.2. Organización y actividades

1.2.2.1. Organización

Órganos de gobierno

De acuerdo con su norma de creación,³ los órganos de gobierno de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña son el Consejo de Administración y la Dirección (véase el siguiente diagrama).

Diagrama 1. Organigrama de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña



Fuente: Web de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

3. Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña y está integrado por 8 miembros. Su composición durante el ejercicio 2021 fue la siguiente:

Cuadro 1. Composición del Consejo de Administración. Ejercicio 2021

Cargo Consejo	Cargo Generalidad	Nombre y apellidos
Presidente	Consejero del Departamento de adscripción	Jordi Puigneró Ferrer
Vicepresidente 1º	Secretario general del Departamento de adscripción	Xavier Gatiús Garriga (a) Ricard Font Hereu (b)
Vicepresidente 2º	Secretaría general del Departamento de Interior Secretario general del Departamento de Interior	Elisabeth Abad Giralt / (a) Oriol Amorós March (b)
Vocal	Secretario del Gobierno	Victor Cullell Comellas (a) Xavier Bernadí Gil (b)
Vocal	Directora general de Administración local	Rosa Vestit Villegas (c) Montserrat Fornells Solé (d)
Vocal	Directora general de Sociedad Digital	Joana Barbany Freixa
Vocal	Director general de la Policía	Pere Ferrer Sastre
Vocal	Director de la Agencia de Ciberseguridad	Oriol Torruella Torres
Secretario (e)	Director de Servicios Corporativos de la Agencia de Ciberseguridad	Xavier Balanyà Pérez

Fuente: Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

Notas:

- (a) Hasta el 25 de mayo de 2021.
- (b) A partir del 26 de mayo de 2021.
- (c) Hasta el 7 de junio de 2021.
- (d) A partir del 8 de junio de 2021.
- (e) El secretario actúa con voz y sin voto.

Corresponde al Consejo de Administración entre otras funciones: aprobar el Plan estratégico de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña; los reglamentos internos; el Catálogo de servicios y la memoria anual de las actividades; el Plan de actividades anual; el anteproyecto de presupuesto; el Plan de inversiones; las Bases de ejecución del presupuesto; el Balance, la Cuenta de resultados, la Memoria económica y la Liquidación del presupuesto; la plantilla de personal o relación de puestos de trabajo; el inventario anual de los bienes y derechos, los acuerdos de adquisición, de enajenación y de gravamen de los bienes inmuebles y muebles y el Contrato programa.

La presidencia del Consejo corresponde, por razón de su cargo, al titular del departamento al cual está adscrita la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña o a la persona que designe. Durante el ejercicio 2021 el presidente fue Jordi Puigneró Ferrer, consejero del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y posteriormente, vicepresidente y consejero del Departamento de Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio.

El presidente del Consejo de Administración ejerce la representación institucional, que puede ser delegada en la Dirección.

El director de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es designado libremente por el Gobierno, una vez escuchado el Consejo de Administración, que tiene las potestades co-

rrespondientes para contratarlo y separarlo, si procede. Su vinculación laboral con la Agencia es mediante un contrato de alta dirección. En el ejercicio 2021 el cargo lo ejerció Oriol Torruella Torres.

Son facultades del director, entre otras: dirigir, organizar y gestionar los servicios, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, aprobar circulares, instrucciones y disposiciones de funcionamiento, elaborar la propuesta del Contrato programa, del Plan estratégico, y del Plan de actividades; ejercer las funciones de contratación y la dirección, gestión y supervisión del personal.

Dependen de la dirección de la Agencia las siguientes áreas:

- El Área de Servicios Corporativos se ocupa de la gestión financiera y presupuestaria de la entidad, contratación, seguridad corporativa, comunicación y gestión de personal.
- El Área de Estrategia de la Seguridad vela por alinear los productos y servicios de la Agencia con las experiencias internacionales de referencia mediante el análisis de tendencias en la ciberseguridad. Esta área también gestiona y lleva a cabo la formación, divulgación y concienciación en seguridad de la información para la ciudadanía y la Administración pública de Cataluña. Dentro de esta área se encuentra el servicio de Internet Segura, que se encarga de concienciar y sensibilizar al funcionariado y a la ciudadanía.
- El Área de Gobierno del Riesgo tiene las funciones de gestionar los clientes y de desarrollar el programa de seguridad a partir de las necesidades y particularidades de cada ámbito. Desde esta área se desarrolla un modelo de gobernanza que permite coordinar y planificar las actuaciones en ciberseguridad y adaptarlas a los riesgos propios de cada ámbito.
- El Área de Operación de la Seguridad lleva a cabo la prestación técnica de los servicios de seguridad vinculados a las funciones de protección, detección y gestión de incidentes de seguridad en su vertiente más operativa.
- El Área de Cumplimiento Normativo es la encargada de apoyar aspectos de seguridad de la información con base legal, cumplimiento legal y normativo, y de desarrollar el marco legal y normativo vigente.

La Agencia dispone, como órganos consultivos, de una Comisión Asesora y de varias comisiones de evaluación y coordinación del cumplimiento de sus funciones.

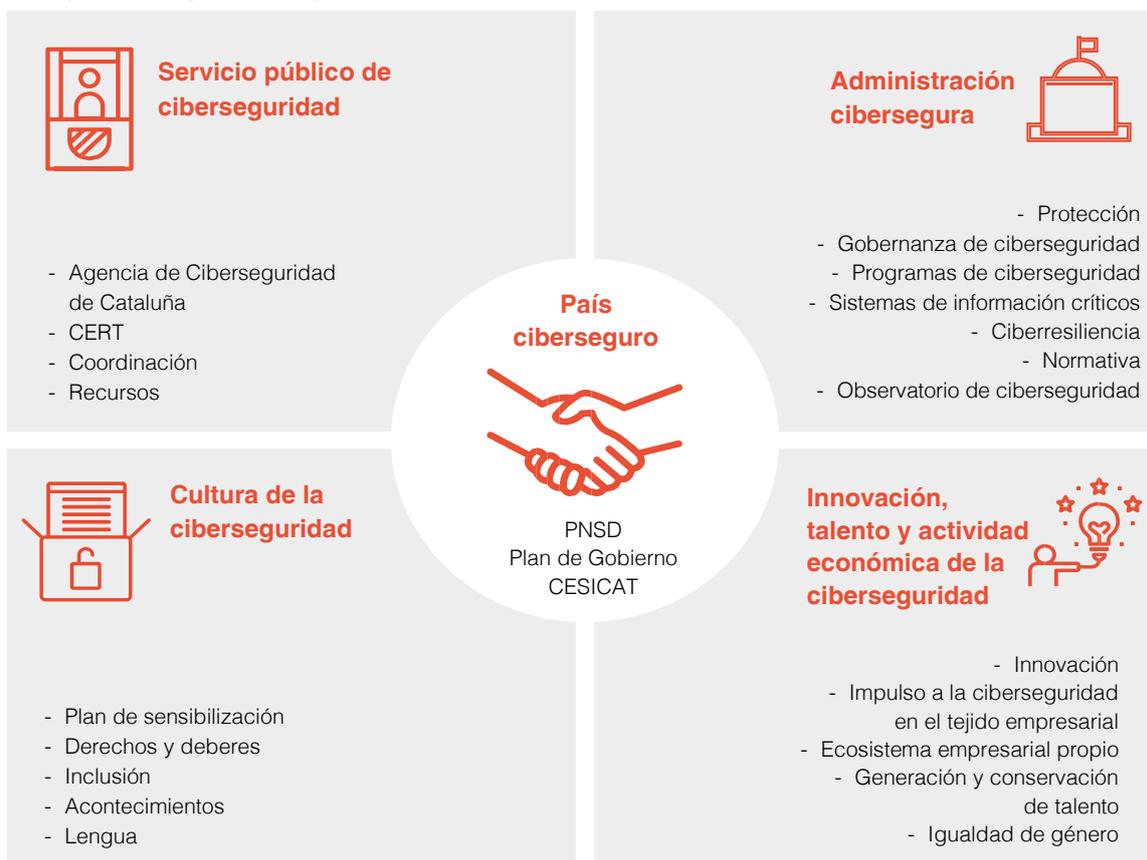
1.2.2.2. Ejes estratégicos

La estrategia de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña 2019-2022⁴ cuenta con 4 ejes estratégicos clave para conseguir un país ciberseguro:

4. Aprobada por Acuerdo de Gobierno GOV/153/2019, de 29 de octubre.

- Ofrecer un servicio público de ciberseguridad
- Difundir la cultura de la ciberseguridad
- Garantizar una administración cibersegura
- Fomentar la innovación y la actividad del sector

Diagrama 2. Ejes estratégicos



Fuente: Memoria de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

A continuación, se detalla la composición de cada eje:

Servicio público de ciberseguridad

La Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, determina las capacidades de la entidad para desarrollar el servicio público de ciberseguridad, garantizar que el Gobierno disponga de herramientas para afrontar ciberataques y ciberamenazas, reducir el riesgo y mejorar los niveles de ciberseguridad de la ciudadanía, instituciones y empresas en Cataluña.

a) Objetivo

El objetivo de este eje es fomentar que las TIC se pongan al servicio de las personas y no afecten negativamente sus derechos. También deben garantizar la prestación de servicios

a través de medios digitales, de acuerdo con los principios de universalidad, continuidad y actualización. A su vez, deben velar para proteger la seguridad y defender los derechos y los intereses legítimos de los consumidores y usuarios ante las ciberamenazas.

A este servicio público le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: desarrollar y liderar la protección de los actores del territorio de Cataluña ante las amenazas actuales; coordinar la ciberseguridad entre los diferentes actores en el ámbito de Cataluña; garantizar la ciberseguridad de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público, y, si procede, del resto de entidades e instituciones públicas y de los entes locales, y también de las personas físicas y jurídicas ubicadas en Cataluña.

b) Equipo de respuesta a incidentes y ciberataques

La Agencia dispone de un equipo de respuesta a incidentes (*Computer Emergency Response Team* o CERT) que ejerce todas las funciones que le atribuye la legislación vigente, incluyendo la relación con otros organismos de ciberseguridad, tanto nacionales como internacionales, y la coordinación de los CERT, CSIRT (*Computer Security Incident Response Team*) o las entidades equivalentes que actúen en su ámbito territorial. Asimismo, la Agencia ejerce funciones como CERT gubernamental de la Generalidad de Cataluña. Su objetivo es asegurar la infraestructura TIC del Gobierno y la disponibilidad de los servicios gubernamentales ofrecidos a la población, dirigiéndose directamente a las administraciones públicas de Cataluña y sus organismos, para estar atento y responder ante incidentes de ciberseguridad.

El CERT también promueve la creación de una red de CSIRT de Cataluña en forma de prestadores de servicios, capaz de responder a incidentes de alcance sectorial para universidades, empresas y ciudadanía, con el objetivo de crear un ambiente colaborativo que permita fortalecer la ciberseguridad, incentivar la implementación de medidas de seguridad y actuar como punto de respuesta durante crisis e incidentes.

c) Coordinación

A la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña le corresponde estimular las actividades de coordinación, compartición de información y actuación conjunta, y el escalado en materia de prevención, contención, resolución y, en general, gestión de incidentes de ciberseguridad.

Es también responsable de definir y ejecutar programas de apoyo en los principales ámbitos en los que las autoridades competentes de las administraciones públicas puedan requerirlo, como telecomunicaciones y sociedad digital, y lucha contra el cibercrimen, y en otras materias propias de la Administración pública (justicia, salud, turismo y educación, entre otras).

Con este objetivo, se ha establecido un modelo operativo entre la Agencia de Ciberseguridad y las administraciones públicas de Cataluña para proteger adecuadamente sus sistemas e infraestructuras de información.

Asimismo, la Agencia colabora con los organismos judiciales y policiales de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

d) Recursos

La Agencia necesita disponer de una dotación de recursos adecuada. Estos recursos incluyen desde una regulación que habilite las capacidades, funciones y el marco de actuación del ente hasta un despliegue de profesionales cualificados y de herramientas tecnológicas adecuadamente dimensionadas.

Cultura de la ciberseguridad

a) Objetivo

El objetivo de este eje es la sensibilización social para alcanzar una ciudadanía digital plena, consciente y capacitada para el uso de las TIC, y, en concreto, en materia de ciberseguridad. Para llegar a este propósito son necesarias medidas de cooperación entre el sector público y entidades privadas y crear los canales adecuados para difundir y compartir su conocimiento.

b) Plan de sensibilización en el marco del programa Internet Segura

El Plan de sensibilización en el marco del programa Internet Segura pretende establecer un servicio público que lleve a cabo un plan de comunicación, concienciación y formación en ciberseguridad, y articular un programa de formación y concienciación a la sociedad con el objetivo de obtener una ciudadanía capacitada y apoderada digitalmente.

La Agencia desempeña una labor de concienciación y sensibilización con el programa Internet Segura, que tiene como finalidad capacitar a la ciudadanía en relación con la importancia de aplicar buenos hábitos cuando se navega por Internet y se utilizan las tecnologías digitales (redes sociales, compras en la red, servicios digitales, etc.).

c) Derechos y deberes

Para que la actividad en la red sea segura y saludable, los derechos y deberes digitales deben incluir aspectos vinculados a la ciberseguridad. Los derechos digitales han de asegurar la navegación segura de la ciudadanía y darle la posibilidad de acceder, utilizar, crear y publicar contenidos digitales de modo seguro.

e) Inclusión

La inclusión consiste en proteger especialmente a los colectivos de más riesgo, como por

ejemplo los niños y los jóvenes, tal y como se manifiesta en los objetivos del Programa Safer Internet de la Comisión Europea para una Internet mejor.

f) Acontecimientos

La Agencia dispone de una Agenda de la ciberseguridad que establece un calendario anual de actividades que intentan reforzar las campañas para compartir conocimiento en ciberseguridad (talleres, conferencias, mesas redondas y congresos), al amparo de una constelación de acontecimientos organizados en Cataluña, de referencia mundial, encabezados por el *Mobile World Congress*.

Administración cibersegura

a) Objetivo

El objetivo de la Agencia respecto al eje Administración segura es utilizar los canales que ofrecen las tecnologías digitales y aprovechar el potencial de incorporar las TIC, digitalizando los servicios y las prestaciones a la ciudadanía.

Esta transformación digital de la Administración solo es posible si obtiene la confianza de la ciudadanía y todos los actores se implican para aumentar la ciberseguridad en los servicios públicos.

b) Protección

Se deben establecer medidas para proteger los servicios y las infraestructuras TIC estratégicos y esenciales del sector público y centrarse en las amenazas más relevantes, por el potencial número de afectados o por el impacto que puedan tener, y tomar medidas tanto en los sistemas de información como en los usuarios.

c) Gobierno de ciberseguridad

El grado de complejidad y el número de aspectos a tener en cuenta en el momento de definir y garantizar un nivel de seguridad aceptable para el sector público requieren, entre otras medidas, establecer una estructura y un modelo organizativo capaz de controlar y tomar decisiones en todas aquellas acciones que lo requieran.

d) Programas de seguridad de la información

Los programas de seguridad de la información se adaptan a cada departamento según sus necesidades y prioridades, y alimentan el estado global de la seguridad de la información en la Generalidad de Cataluña.

e) Sistemas de información críticos

Se deben identificar las infraestructuras esenciales a fin de diseñar, implementar y supervisar las medidas adecuadas de protección de la ciberseguridad.

f) Ciberresiliencia

Una vez identificados los sistemas de información críticos, se definen los mecanismos de revisión y fomento de su ciberresiliencia. Para controlar los impactos que puedan producirse y asegurar su recuperación, es fundamental conocer la resistencia de los sistemas de información ante los posibles incidentes, valorar la necesidad de fortalecerlos y hacerlos más resilientes.

g) Normativa

La Agencia debe favorecer las condiciones para que un marco normativo europeo homologable permita la constante renovación de la Administración y de los servicios digitales que presta. Asimismo, ha de controlar el cumplimiento de la normativa para obtener y mantener un nivel de seguridad adecuado y evitar incumplimientos.

h) Observatorio de ciberseguridad

La rápida evolución de las ciberamenazas exige un control exhaustivo y continuado de la exposición de los sistemas de información de la Administración pública para poder obtener una evaluación objetiva. Cuando se haya cualificado el nivel de ciberseguridad, se podrán controlar e investigar los riesgos, planificar programas de mitigación y crear un espacio de colaboración en el que se compartan los hallazgos de ciberseguridad, y hacer su seguimiento con indicadores clave para fomentar una acción rápida y efectiva.

Innovación, talento y actividad económica de la ciberseguridad

a) Objetivo

El objetivo de este eje es conseguir ser un país digitalmente avanzado partiendo de un clima de confianza y seguridad que contribuya a desarrollar la economía y la sociedad digitales.

b) Innovación

La Agencia debe velar para conseguir un entorno ciberseguro que garantice la protección de los datos y los sistemas de información, con independencia de cuán innovadoras sean las tecnologías.

Por un lado, la ciberseguridad tiene el reto permanente de innovar para aportar medidas de protección más usables y seguras que garanticen la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los sistemas de información vinculados a las nuevas tecnologías. De otro lado, el fomento de la innovación en la ciberseguridad debe apoyar la irrupción de nuevas TIC, para garantizar el éxito del desarrollo de la sociedad digital.

Por lo tanto, el conjunto de las administraciones públicas de Cataluña tiene el reto de impulsar la innovación en ciberseguridad y fomentar el desarrollo de un sector catalán de la ciberseguridad que sostenga el crecimiento de las TIC y, al mismo tiempo, apoye la actividad económica del tejido empresarial.

c) Impulso de la ciberseguridad en el tejido empresarial

Ante la digitalización y transformación de los procesos industriales los ciberdelincuentes usan un amplio catálogo de herramientas para atacar los sistemas de información de las empresas: ataques de pesca (*phishing*), *software* de secuestro (*ransomware*), minería ilícita de criptomonedas (*cryptojacking*), aprovechamiento de vulnerabilidades tecnológicas, etc. Por eso, se puede definir la ciberseguridad industrial como un conjunto de herramientas, políticas, acciones y medidas de seguridad imprescindibles para que las industrias puedan proteger sus activos.

En este sentido, la Generalidad de Cataluña debe incentivar las medidas de protección cibernéticas del tejido empresarial catalán a fin de construir un ecosistema seguro en Cataluña.

d) Ecosistema empresarial catalán

La ciberseguridad está conformando un sector económico en expansión continua. Ahora bien, este mercado se concentra en muy pocos países, especialmente en los Estados Unidos de América y, en el caso de Europa, en el Reino Unido. Por eso hay que favorecer un entorno proclive al desarrollo de servicios y soluciones de ciberseguridad catalanas o ubicadas en Cataluña.

e) Generación, captación y conservación de talento

Según la Agencia, encontrar profesionales de ciberseguridad cualificados no es fácil, por el reducido número de perfiles especializados en comparación con la elevada demanda del mercado de trabajo.

Mediante iniciativas como el plan STEMcat (de fomento de las vocaciones en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas –*science, technology, engineering and maths*–) se establecen los mecanismos para garantizar que se forme una generación de talento y profesionales adecuados a las necesidades del país, entre las cuales está la ciberseguridad.

f) Igualdad de género

A través de los programas STEMcat y DonaTIC, la Agencia pone en marcha la promoción de las vocaciones tecnológicas y la incorporación al mercado tecnológico, especialmente de las mujeres.

1.2.2.3. *Actividades*

Las principales actividades realizadas por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña en el ejercicio 2021 fueron las siguientes:

- Puesta en marcha el Modelo de ciberseguridad de las administraciones públicas, mediante el cual se pusieron al alcance del sector público local herramientas para la protección y el crecimiento en madurez de Ciberseguridad con el Portal de seguridad, y se introdujeron las capacidades del CATALONIA-CERT como instrumento de respuesta a los incidentes cibernéticos.
- Internet Segura, la web que sirve para hacer llegar la información para relacionarse de forma segura con la sociedad digital, continuó abasteciendo con información y formación a las instituciones y a la sociedad en todos sus niveles.
- Conceptualización y dimensionado del proyecto CIC4Cyber, el Centro de Innovación y Competencia en Ciberseguridad, para impulsar el desarrollo del ecosistema empresarial en ciberseguridad, la innovación y el talento.
- Diseño del Plan estratégico de mujeres en ciberseguridad 2022-2024, mediante el cual se llevarán a cabo acciones dirigidas a la atracción, promoción y retención del talento femenino, y el estímulo y fomento de las vocaciones entre niñas y chicas jóvenes por temas de ciberseguridad.
- Se consolidaron los planes de acción puestos a disposición de los departamentos y los organismos del sector público relevante, que contenían las previsiones de los aspectos de cumplimiento del Marco de ciberseguridad para la protección de datos. Dentro de esta actuación se auditaron diferentes sistemas y tratamientos de información para verificar el nivel de implantación de los requisitos de seguridad exigidos por la normativa, en especial, el cumplimiento de las medidas de seguridad del Marco de ciberseguridad para la protección de datos, el Esquema nacional de seguridad y las normas ISO aplicables.

Las actividades que la Agencia llevó a cabo durante el ejercicio 2021, agrupadas según el ámbito de actuación, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Actividades de la Agencia según el ámbito de actuación

Destinatarios	Actividades
Generalidad y entes dependientes	Formación en ciberseguridad a 11.941 personas en los departamentos de la Generalidad: formación básica 54,5%, formación específica 2,5% y formación sobre ciberseguridad en el trabajo (28,6%).
	Prevenición: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de gestión de la seguridad a proveedores: 82 acciones de seguimiento con proveedores • Servicio de riesgo tecnológico: 67 riesgos • Cumplimiento normativo: <ul style="list-style-type: none"> • Se han auditado 18 sistemas de información según el Esquema nacional de seguridad • Se han auditado 11 sistemas de información según el marco de ciberseguridad para la protección de datos
	Gobernanza: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de apoyo a la gobernanza de seguridad: dirige los servicios y recursos para el desarrollo de los programas de seguridad en los departamentos • Programa Marco de seguridad: es un inventario de actuaciones o acciones como base para elaborar los programas de seguridad. El año 2021 está compuesto por 51 acciones en los departamentos, 50 en el sector público relevante y 18 en las administraciones locales. • Programas de seguridad de los departamentos: son la definición y priorización de las actuaciones del programa marco de seguridad para reducir los riesgos a los que pueden estar expuestos los departamentos. • Herramientas de automatización para la generación de los programas de seguridad y los programas del sector público relevante. • Cuadro de mando de los programas de seguridad de los departamentos • Catálogo de servicios • Portales de seguridad • Encuestas
	Protección: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a procesos estratégicos y servicios públicos: <ul style="list-style-type: none"> • Se bloquearon más de 400.000 correos maliciosos • Se bloquearon 86 ataques de denegación de servicios masivos • Respuesta a incidentes: <ul style="list-style-type: none"> • Se gestionaron cerca de 2.819 incidentes de seguridad • El CATALONIA-CERT proporcionó soporte en la gestión de 66 incidentes
	Resiliencia: <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura en el 100% de departamentos con programas de seguridad • Cobertura en el 90% de comisiones con representación de la Agencia
	Comunicación: <ul style="list-style-type: none"> • Publicación de 6 informes en el web de ciberseguretat.cat • Boletines para mantener informados a los profesionales de la ciberseguridad de las últimas actualizaciones en vulnerabilidades • Notas de prensa en la página govern.cat • Campañas • Redes sociales
	Administración local
	Herramientas tecnológicas para desarrollar un programa de seguridad propio
	Servicio CATALONIA-CERT, de respuesta a incidentes
Ciudadanía	Programa Internet Segura: web que sirve para hacer llegar la información para relacionarse de forma segura con la sociedad digital. Dividida en diferentes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> • Ciudadanía • Familias • Niños, niñas y jóvenes • Educadores • Empresa
Ámbito específico de las mujeres	Plan estratégico de mujeres en ciberseguridad

Fuente: Elaboración propia extraída de la memoria de actividades de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021 fueron auditadas por Uniaudit Olivers Campos, SL. El informe, de fecha 22 de junio de 2022, expresa una opinión sin salvedades.

El último informe referido a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña emitido por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña fue una revisión limitada respecto al control de sistemas sobre el registro contable de facturas del ejercicio 2020 y concluyó con una valoración satisfactoria con deficiencias débiles.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 fueron formuladas por el director de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña el 29 de marzo de 2022 y aprobadas por el Consejo de Administración el 26 de abril de 2022.

El envío a la Sindicatura de Cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 81.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De la revisión efectuada se formula la siguiente observación:

Programa de actuación, inversiones y financiación

- De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto de la empresa pública catalana, las entidades de derecho público sujetas a derecho privado debían elaborar anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación. En el ejercicio 2020, prorrogado para 2021, la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña no elaboró este documento, aunque dispone de la ficha de inversiones reales que se envía al Departamento de Economía y Hacienda para la elaboración de los presupuestos. También dispone del Plan económico, financiero y de inversiones que establece el Contrato programa.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El ejercicio 2021 se inició con prórroga presupuestaria en cumplimiento del Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020. En consecuencia, el presupuesto de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña prorrogado fue aprobado por la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 con unos ingresos y unos gastos de 14,83 M€ (véase el apartado 4.1.3).

El resumen de la Liquidación del presupuesto de la Agencia se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Resumen de la Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2021

Capítulos de ingresos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Derechos reconocidos	Recaudación neta
4. Transferencias corrientes	14.206.458	14.206.458	14.206.488	11.807.965
8. Variación de activos financieros	625.570	2.354.860	625.570	521.308
Total ingresos	14.832.028	16.561.318	14.832.058	12.329.273
Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos
1. Remuneraciones de personal	3.265.817	3.265.817	2.896.120	2.793.123
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	10.877.390	11.711.560	10.725.528	9.541.323
3. Gastos financieros	1.000	1.000	5.123	5.123
6. Inversiones reales	687.820	1.582.940	901.805	899.341
Total Gastos	14.832.028	16.561.318	14.528.575	13.238.909
Superávit			303.483	

Importes en euros.

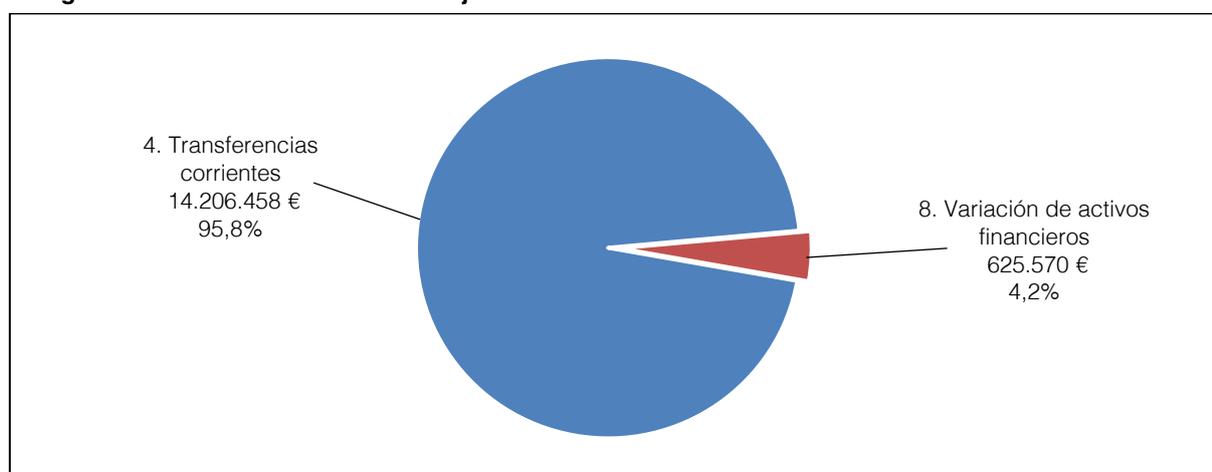
Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2021.

La liquidación del presupuesto presentó un superávit de 2,03 M€ (303.482,65 € de resultado y 1,73 M€ de incorporación de remanentes del ejercicio 2020), ya que no se abordaron todas las inversiones previstas.

2.3. INGRESOS

De acuerdo con el apartado 10 del Contrato programa que regula la relación entre la Generalidad y la Agencia (véase el apartado 2.6), los compromisos de la Generalidad de Cataluña en relación con el modelo de financiación y repercusión del gasto para el ejercicio 2021, eran de 13,73 M€ en el capítulo 4 y de 625.570,00 € en el capítulo 8.

Diagrama 3. Derechos reconocidos. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: Las transferencias del capítulo 4 están formadas por los ingresos previstos en el Contrato programa por 13.730.877,00 € más 475.580,86 € de las solicitudes adicionales que se explican más adelante.

La financiación prevista de la Agencia, establecida según el contrato programa, para el período 2019-2022 fue el siguiente:

Cuadro 4. Ingresos aprobados en el Contrato programa 2019-2022

Capítulo	2019	2020	2021	2022
4. Transferencias corrientes	7.461.863	12.367.663	13.730.877	14.807.820
8. Aportaciones de capital	86.800	2.342.439	625.570	1.149.742
Ingreso total	7.548.663	14.710.102	14.356.447	15.957.562

Importes en euros.

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

El pago de esta financiación, vía capítulos 4 y 8, se realizó mensualmente, a razón de una duodécima parte de los importes anuales previstos. El Contrato programa prevé el tratamiento de los remanentes de tesorería siempre que se consigan los niveles de cumplimiento de los indicadores (véase el análisis del Contrato programa en el apartado 2.6).

2.3.1. Ingresos por transferencias corrientes

En el ejercicio 2021 la Agencia recibió, para la financiación de su actividad habitual, como transferencias corrientes, 14,21 M€ del Departamento de adscripción. Este importe incluye los 13,73 M€ establecidos en el Contrato programa y 475.580,86 € de actuaciones específicas.

Según el Contrato programa, los departamentos y entidades del sector público pueden solicitar a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña la prestación de actuaciones específicas incluidas en el catálogo de servicios que consta en el anexo 1 del Contrato programa y deberán disponer de los recursos asignados que se transferirán a la Agencia. El detalle de los entes que solicitaron actuaciones para el ejercicio 2021 es el que consta en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Entidades que solicitaron actuaciones específicas en el ejercicio 2021

Nombre del cliente	Importe
Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI)	226.047
Agencia Tributaria de Cataluña (ATC)	51.731
Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural	46.883
Departamento de Justicia	39.059
Entidad Autónoma Diario Oficial y Publicaciones (EADOP)	28.958
Instituto Catalán de Finanzas (ICF)	18.799
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM)	18.542
Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD)	11.431
Instituto Catalán de Energía (ICAEN)	9.918
Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (CCMA)	7.047
Consorcio Administración Abierta de Cataluña (AOC)	6.422
Departamento de Empresa y Trabajo	4.606
Consorcio Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC)	4.032
Instituto Catalán de las Mujeres (ICD)	2.105
Total	475.581

Importes en euros.

Fuente: Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

La solicitud de actuación específica cuantitativamente más relevante, con un 47,53% del total, corresponde a la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales de dispositivo del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI).

2.3.2. Ingresos por variación de activos financieros

La Agencia recibió un total de 625.570,00 € en el capítulo 8, Variación de activos financieros, del presupuesto de ingresos para la financiación de las inversiones procedentes de su departamento de adscripción.

De la revisión efectuada se formulan las siguientes observaciones:

Tratamiento de solicitudes adicionales de servicios

- En el ejercicio 2021 la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluyó las solicitudes adicionales de servicios, recibidas de los departamentos o entidades adscritas, por 475.580,86 €, dentro de las transferencias corrientes, ya que las consideraba como parte del Contrato programa. La Sindicatura considera que esta parte debería estar diferenciada de las transferencias corrientes en las cuentas anuales.
- Respecto a la contabilización de los ingresos en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la Agencia imputó 13,62 M€, de un total de 14,21 M€, en concepto de transferencias. Este importe corresponde al importe aplicado para equilibrar el resultado del ejercicio, de acuerdo con el artículo 14.2⁵ de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2020, prorrogado para 2021. De este importe, 13,15 M€ correspondían a las transferencias recibidas de acuerdo con el Contrato programa y 475.580,86 € correspondían a solicitudes adicionales.

Activos financieros

- La Sindicatura considera que la aportación del departamento de adscripción por 625.570 € reconocida en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos, debería haber sido registrada como transferencia de capital, ya que fue destinada a gasto de inversión.

5. El artículo 14.2 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2020 establece que las transferencias corrientes a favor de las entidades a las que se refiere el apartado 1, del mismo artículo, tienen por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas del inmovilizado.

2.4. GASTOS

La evolución del presupuesto de gastos de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, en el ejercicio 2021 fue la siguiente:

Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos

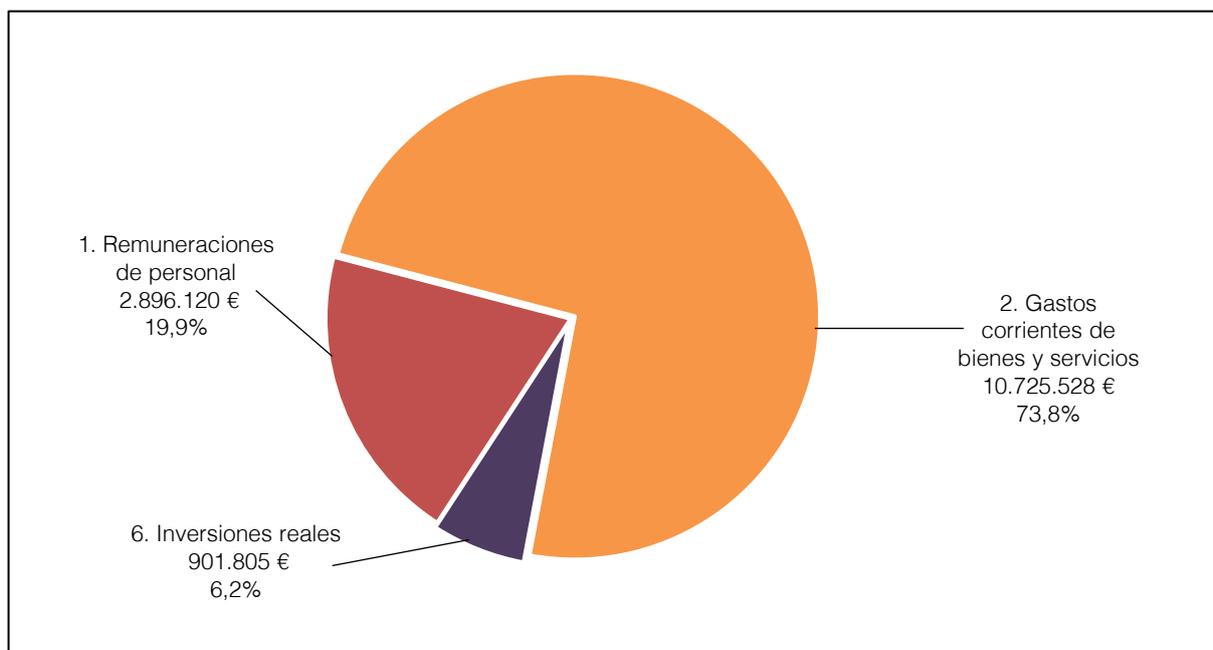
Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos
1. Remuneraciones de personal	3.265.817	3.265.817	2.896.120	2.793.123
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	10.877.390	11.711.560	10.725.528	9.541.323
3. Gastos financieros	1.000	1.000	5.123	5.123
6. Inversiones reales	687.820	1.582.940	901.805	899.341
Total Gastos	14.832.028	16.561.318	14.528.575	13.238.909

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2021.

En el siguiente diagrama se muestra como el 73,82% del importe reconocido corresponde a gastos corrientes de bienes y servicios (que se analizan en el apartado correspondiente a contratación) y el 19,93% corresponde a gastos de personal, que se analizan en el apartado 2.4.2.

Diagrama 4. Obligaciones reconocidas. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

2.4.1. Gastos corrientes de bienes y servicios

Durante el ejercicio 2021 los otros gastos de gestión ordinaria fueron de 10,73 M€, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Otros gastos de gestión ordinaria

Concepto	Crédito inicial	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas
Servicios profesionales recurrentes	9.224.470	10.058.640	8.379.628
CTTI recurrente	379.205	379.205	1.697.450
Alquileres y cánones de edificio	240.000	240.000	195.997
Alquileres y cánones de <i>software</i>	300.000	300.000	142.274
CTTI evolutivo recurrente	72.600	72.600	77.135
Formación	100.000	100.000	64.292
Tributos	1.500	1.500	37.856
Comunicación	200.000	200.000	19.161
Seguros	20.000	20.000	17.807
Otros	339.615	339.616	93.928
Total	10.877.390	11.711.561	10.725.528

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2021.

El epígrafe más significativo es el de servicios profesionales recurrentes por 8,38 M€. Este importe deriva de que la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña tiene externalizadas la mayoría de sus funciones.

En 2021, los servicios que presta el CTTI, como medio propio a la Agencia, se contabilizaron separando los que son servicios recurrentes, por 1,70 M€ y los evolutivos recurrentes, por 77.134,84 €.

En alquileres y cánones de edificio se contabilizó el alquiler de la sede de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, consistente en un pago de 195.997,32 € al año al CTTI.

2.4.2. Gastos de personal

Durante el ejercicio 2021 los gastos de personal fueron de 2,90 M€. El detalle y la variación respecto a 2020 fueron, según la Cuenta del resultado económico-patrimonial, los siguientes:

Cuadro 8. Gastos de personal

Concepto	2021	2020	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	2.340.856	2.047.833	293.022
Cargas sociales	555.471	517.664	37.807
Total	2.896.327	2.565.497	330.829

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de las cuentas anuales del ejercicio 2021.

2.4.2.1. Normativa de personal

La normativa aplicable al personal de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, en el ejercicio 2021, era la siguiente:

- Artículo 9 de la Ley de 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.
- Estatutos de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, los bienes y activos que se adscriben a la Agencia, y los derechos y obligaciones a los que la Agencia se subroga, aprobados por el Decreto 223/2019, de 29 de octubre.
- Convenio colectivo de trabajo de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña para los años 2020-2023, aprobado por la Resolución de 25 de septiembre de 2020.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.4.2.2. Tipología de personal

De acuerdo con el artículo 25 de sus Estatutos,⁶ la tipología de personal que puede tener la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es personal propio, contratado en régimen de derecho laboral y personal de la Administración de la Generalidad adscrito a la Agencia.

Durante el ejercicio 2021 no había personal adscrito de la Generalidad, por lo tanto, todo el personal de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña se regía por el derecho laboral. Las

6. Decreto 223/2019, de 29 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, los bienes y activos que se adscriben a la Agencia, y los derechos y obligaciones a los que la Agencia se subroga.

condiciones retributivas eran las establecidas en su convenio colectivo⁷ y en los respectivos contratos de trabajo (artículo 26 de los Estatutos y artículo 9 de la Ley de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña).

2.4.2.3. Competencias en materia de personal

De acuerdo con la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña se subrogaba en los contratos de trabajo del personal que prestaba servicios a la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña (CESICAT), en los términos del artículo 44 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores, que regula la sucesión de empresa.

Las competencias en materia de personal están repartidas entre el Consejo de Administración y el director general:

- El artículo 11.1.i de los Estatutos otorga al Consejo de Administración la competencia para aprobar, a propuesta del director o directora, la plantilla de personal o la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
- De acuerdo con el artículo 12.3.f de los Estatutos, corresponde a la dirección ejercer las funciones de contratación, dirección, gestión y supervisión del personal que preste servicios a la Agencia. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones de jefe de personal de la Agencia y las funciones como responsable de la aplicación de la normativa interna de la Agencia y, en particular, de la transversalidad de la perspectiva de género en la dirección, organización y gestión de sus servicios, mediante el ejercicio, dentro del ámbito de sus competencias, de las funciones establecidas en el artículo 8.2 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 12.3.g).

2.4.2.4. Relación de puestos de trabajo y plantilla

La relación de puestos de trabajo (RPT) de la Agencia fue aprobada por su Consejo de Administración el 18 de marzo de 2020.

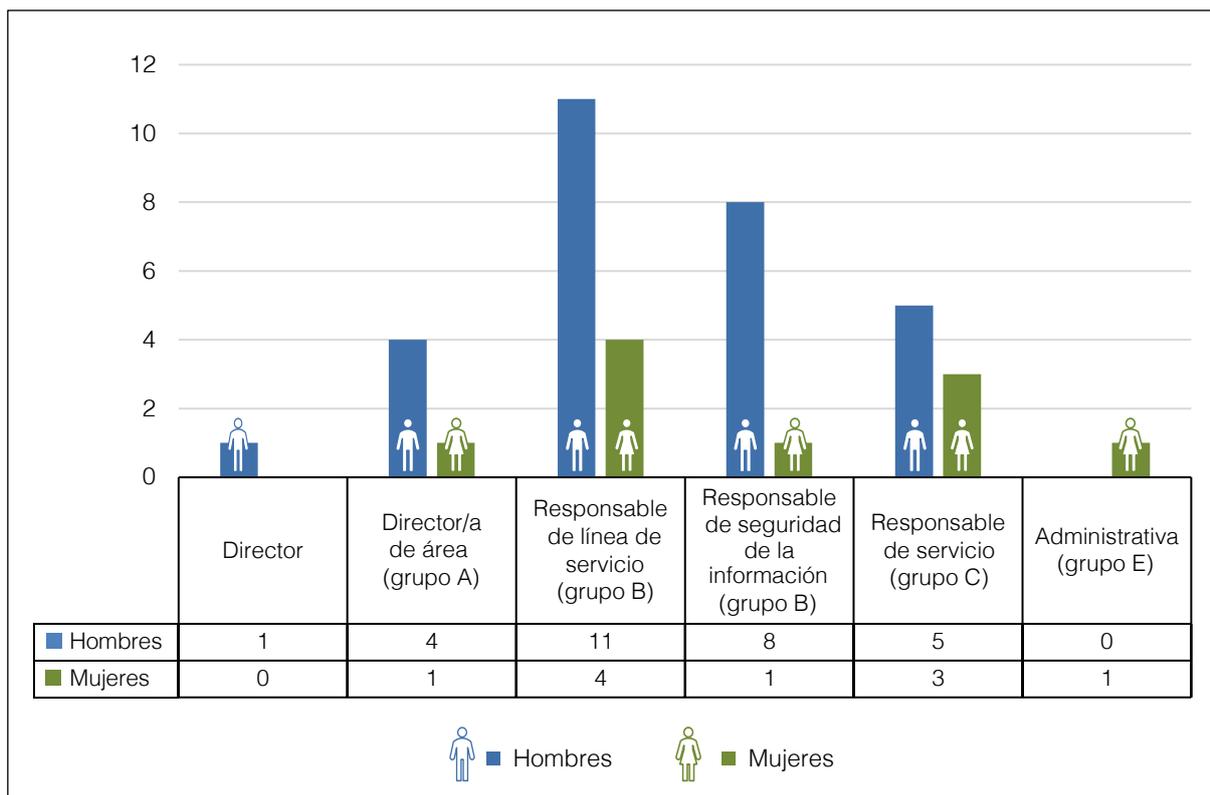
La plantilla propia de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña estaba integrada por los empleados vinculados por la relación laboral de carácter indefinido y temporal. A 31 de

7. Suscrito por los representantes de la empresa y por sus trabajadores el 5 de junio de 2020 e inscrito mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, por la cual se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña para los años 2020-2023 (código de convenio núm. 08103222012020).

diciembre de 2021 de las 39 personas en plantilla, 19 tenían contrato de carácter indefinido y 20 de carácter temporal.

En el siguiente diagrama se muestra la plantilla de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña al cierre del ejercicio 2021, distribuida por grupo profesional y género:

Diagrama 5. Detalle de la plantilla a 31 de diciembre de 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2021.

En el marco de la estrategia planteada del Plan DonaTIC⁸ y ante la situación que supone el contexto sectorial de la ciberseguridad en materia de igualdad de género, la Agencia decidió impulsar el Plan estratégico de mujeres en Ciberseguridad en el ámbito de Cataluña 2022-2024, publicado en febrero de 2022, con el objetivo de incrementar la participación de las mujeres en ese sector. Aunque la fecha de publicación es posterior, durante el ejercicio 2021 la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña ya estaba preparando este plan.

De la revisión efectuada se formulan las siguientes observaciones:

8. Plan DonaTIC elaborado por el Gobierno de Cataluña con el objetivo de consolidar y seguir profundizando en políticas públicas que impulsen y reconozcan el papel de la mujer en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Temporalidad

- A 31 de diciembre de 2021 el grado de temporalidad en la Agencia era muy elevado puesto que el personal interino representaba el 51,28% del número de personas en plantilla (20 temporales de una plantilla total de 39).

Publicidad de la plantilla y RPT

- La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña no tenía publicada la plantilla ni la RPT contrariamente a lo que establece el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.4.2.5. Retribuciones del personal

La tabla salarial del personal laboral de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña estaba fijada en su Convenio colectivo de trabajo para los años 2020-2023.

La estructura salarial establecida en el Convenio comprendía los siguientes conceptos:

- Sueldo base de grupo (de acuerdo con la tabla salarial)
- Complementos salariales (personales, de puesto de trabajo y de cantidad de trabajo)
- Complementos indemnizatorios y compensatorios no salariales (kilometrajes, dietas y otros gastos a justificar)
- Retribución variable
- Complemento de convenio: el personal que perciba retribuciones superiores a las previstas en su grupo profesional en este convenio, una vez se adecue y aplique la estructura retributiva prevista, pasará a percibir un complemento personal consolidado por la diferencia entre la retribución anterior percibida y la prevista en este convenio.

El 30 de marzo de 2022, el director aprobó pagar a 17 trabajadores una retribución variable, regulada en el Convenio colectivo, por un total de 31.021,82 € por los objetivos de 2021. También se aprobó pagar al director una retribución variable de 10.552,72 € fijada previamente por el Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2019.

En la disposición transitoria cuarta del convenio colectivo se establece el complemento de convenio. A este complemento tenía derecho el personal que venía percibiendo retribuciones superiores a las previstas en su grupo profesional según convenio anterior. Percibían la diferencia entre la retribución anterior y la prevista en el actual convenio. Durante el ejercicio 2021 la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña pagó este complemento a 20 trabajadores por 43.538,30 €.

Indemnización

En el ejercicio 2021 se pagó una indemnización por el importe de 26.454,14 € al anterior director de la Fundación CESICAT, contratado en 2013 mediante un contrato de alta dirección, que en el año 2018 fue nombrado para ocupar el cargo de secretario general del Departamento de Políticas Digitales y Administraciones Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Según documentación proporcionada por la Agencia, el exdirector presentó solicitud para que se le declare en situación de excedencia forzosa, por pasar a ocupar dicho cargo.

De la documentación facilitada no se ha podido constatar la fecha en la que se presentó dicha petición de excedencia forzosa, de fecha 5 de junio de 2018, ya que no figura el correspondiente registro de entrada a la Agencia, pero sí se hace constar en varia documentación de la propia Agencia que este trabajador se había acogido a una excedencia forzosa para ocupar cargo público.

De acuerdo con el artículo 46 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad desde su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

En mayo de 2021, este trabajador de la Fundación CESICAT, en situación de excedencia forzosa, cesa en el cargo público que ocupaba y solicita el reingreso a la Agencia de Seguridad de Cataluña, que se había subrogado en la posición de dicha fundación ya disuelta por acuerdo de su Patronato de fecha 4 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

Por el escrito de fecha 31 de mayo de 2021, la Agencia comunicó a dicho trabajador que estimaba su solicitud de reingreso y que desistía, en aquella misma fecha, del contrato de trabajo suscrito, de acuerdo con la cláusula decimotercera del propio contrato, con la liquidación de la indemnización que le pudiera corresponder.

Para el cálculo de esta indemnización, la Agencia tomó en consideración también el período tiempo en el que el trabajador estuvo en situación de excedencia forzosa, cuando el tiempo realmente computado debía ser aquel en el que dicho trabajador prestó servicios efectivos a la Agencia. Esta circunstancia comportó que el importe de la indemnización pagada por parte de la Agencia al trabajador excediese del que realmente le correspondía percibir.

Constatada esta situación durante el trabajo de campo de este informe, por parte de la Agencia se ha tramitado el correspondiente procedimiento de reintegro de percepciones

indebidas, que finalizó con el ingreso en las cuentas de la Agencia, en fecha 6 de septiembre de 2023, por parte del trabajador, del importe de 4.692,02 €.

De la fiscalización realizada se formula la siguiente observación:

Falta de los motivos de despido

- La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña despidió a 1 trabajador basándose en el artículo 54⁹ del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sin que en el documento de despido se especificasen los motivos.

La sanción de despido solo está prevista en el caso de faltas muy graves (artículo 78.3. *b* del Convenio colectivo) establecidas en el artículo 77.3. Al no constar la motivación, la Sindicatura no puede verificar si la sanción impuesta se adecuaba a la falta cometida por el trabajador.

2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.5.1. Legislación aplicable

El marco normativo aplicable en el ejercicio 2021 era la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

9. El redactado de este artículo es el siguiente:

Artículo 54: Despido disciplinario

1. El contrato de trabajo se puede extinguir por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable por parte del trabajador.
2. Se consideran incumplimientos contractuales:
 - a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
 - c) Las ofensas verbales o físicas al empresario, a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que conviven.
 - d) La transgresión de la buena fe contractual y también el abuso de confianza en el ejercicio del trabajo.
 - e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la LCSP la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña tiene la consideración de poder adjudicador administración pública y, por lo tanto, en el ejercicio fiscalizado le era de aplicación íntegra la LCSP.

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 15/2017, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, el órgano de contratación es la dirección.

La Agencia tiene la condición de medio propio y servicio técnico de las instituciones y los departamentos en los que se estructura la Administración de la Generalidad, y de los organismos y las entidades que dependen de ellos.

En el ejercicio 2021 la Agencia no utilizó un *software* corporativo específico para gestionar la contratación, como es el Gestor electrónico de expedientes de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña (GEEC).

2.5.2. Contratos

Según las cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, en el ejercicio 2021 los importes de las contrataciones administrativas fueron de 9,93 M€ (véase el detalle en el anexo 4.2).

A continuación, se detallan los importes correspondientes a la adjudicación de la contratación de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña en el ejercicio 2021 y la muestra seleccionada, según los datos facilitados por la Agencia a la Sindicatura.

Cuadro 9. Expedientes adjudicados y muestra

Tipo	Adjudicado		Muestra		Cobertura (%)	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Menores	95	549.590	14	364.847	14,73	66,39
Abiertos	6	4.036.006	2	2.985.981	33,33	73,98
Negociado sin publicidad	1	698.554	1	698.554	100,00	100,00
Total	102	5.284.150	17	4.049.382	16,67	76,63

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: Los expedientes pueden referirse a expedientes individuales y a lotes, puesto que en un expediente puede haber diferentes lotes y cada lote se puede adjudicar a diferentes empresas.

La Sindicatura seleccionó, a criterio del auditor, 17 expedientes por 4,05 M€ (14 de contratos menores, 2 expedientes abiertos y 1 negociado sin publicidad).

En los anexos 4.3 y 4.4 se muestran los datos principales de los 17 expedientes seleccionados.

Para verificar el circuito de ejecución de los contratos, la Sindicatura seleccionó, a criterio del auditor, el contrato número 1 de la muestra (véase el anexo 4.3) que correspondía al servicio de auditoría. Se pidió a la Agencia la herramienta o solución tecnológica desarrollada a medida, prevista en los pliegos del contrato. Se comprobó que la Agencia hacía el seguimiento previsto en los pliegos y un control de la ejecución del contrato.

De la fiscalización realizada se formulan las siguientes observaciones:

Información contenida en las cuentas anuales

- La información referida a los contratos adjudicados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluida en la memoria de las cuentas anuales en el ejercicio 2021 incorpora los importes de ejecución en vez de los importes de adjudicación, contrariamente a lo establecido en la nota 21 sobre el contenido de la memoria del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio (PGCPGC). En las cuentas anuales consta que en el ejercicio 2021 el importe de las contrataciones administrativas fue de 9,93 M€, mientras que, según la fiscalización realizada, la documentación y la información facilitada por la entidad, se adjudicó un total de 102 contratos por 5,28 M€.

Garantía definitiva

- En el expediente 5 de la muestra (véase el anexo 4.3) la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña no retuvo el precio de la garantía definitiva en la primera factura, contrariamente a lo que establecían los pliegos de cláusulas administrativas. La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña hizo la retención en varias facturas posteriores hasta llegar al 5% correspondiente, aunque con la primera factura se alcanzaba este porcentaje.

Seguimiento de las condiciones especiales de ejecución

- En los contratos abiertos y negociado sin publicidad analizados (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la muestra) la Agencia no realizó el seguimiento de todas las condiciones especiales de ejecución contractuales establecidas en los pliegos.

Contratos menores

Durante la realización del trabajo de revisión de la contratación menor se detectaron las siguientes observaciones:

1. Los datos de la Memoria de las cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña correspondían a importes y contratos ejecutados, cuando deberían corresponder a contratos adjudicados durante el ejercicio.
2. Durante el ejercicio 2021 la Agencia no envió ningún contrato al Registro público de contratos ni a la Sindicatura, contrariamente a lo establecido en el artículo 335 de la LCSP.
3. Durante la fiscalización el enlace de los contratos menores del apartado de transparencia conducía a la plataforma de la Fundación Centre de Seguretat de la Informació de Catalunya cuando debería conducir al perfil de la Agencia.
4. De los contratos menores adjudicados en 2021 se hicieron las publicaciones agregadas el 28 de junio de 2022, fuera del plazo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, que prevé que la publicación debe hacerse, al menos, trimestralmente.¹⁰
5. En el expediente 13 de la muestra se prestó el servicio antes que el gasto hubiese sido autorizado por el órgano competente.
6. Los servicios de los expedientes 8 y 14 de la muestra, que corresponden al servicio de gestoría y asesoramiento contable y seguro, respectivamente, ya se prestaban en el ejercicio 2020 con los mismos proveedores y con los mismos objetos contractuales, mediante contratación menor. La Sindicatura considera que debería haberse utilizado un procedimiento ordinario, ya que son servicios de naturaleza recurrente.

La observación 6 está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

10. Texto suprimido a raíz de las alegaciones recibidas de la Agencia.

2.5.3. Convenios

Según la documentación proporcionada por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, en el ejercicio 2021 no se formalizó ningún convenio administrativo, pero tenía vigentes 15 convenios procedentes de otros ejercicios (véase el anexo 4.5).

De acuerdo con la ley de creación de la Agencia, esta se subrogaba a los convenios que el CESICAT había suscrito. De los 15 convenios que tenía vigentes la Agencia, 11 eran del CESICAT y 4 (los números 8, 10, 13 y 15) fueron suscritos por la Agencia durante el ejercicio 2020.

De la fiscalización realizada se formula la siguiente observación:

Publicidad

- A fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización (julio de 2023), la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña no había publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, ni en el portal de transparencia, los convenios, contrariamente a lo previsto en el artículo 110 de la LRJPAC y en el artículo 8.f de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco integró en el portal de transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad como establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.6. CONTRATO PROGRAMA

2.6.1. Introducción

El Contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña (CESICAT), para los años 2019-2022, aprobado por el Acuerdo del Gobierno de 5 de febrero de 2019, tenía como objetivo regular las relaciones económicas, operativas, financieras y el modelo de relación entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y el CESICAT como entidad encargada de velar por la ciberseguridad en Cataluña.

El objetivo estratégico principal de este Contrato programa era garantizar la ciberseguridad de la sociedad digital en Cataluña y, en especial, la de la Administración de la Generalidad y su sector público, por eso este objetivo principal se estructuraba en 4 objetivos estratégicos más concretos, los cuales se concretaban en 10 objetivos (véase el siguiente cuadro):

Cuadro 10. Objetivos estratégicos y operativos del Contrato programa 2019-2022

Objetivo estratégico	Objetivo operativo
OE1: Establecer un servicio público de ciberseguridad	OP5: Construcción de herramientas de recogida, análisis y clasificación de información para la elaboración y publicación de un informe anual de tendencias y prospectivas de ciberseguridad.
	OP8: Coordinarse con otros organismos públicos y privados en la función de centro de ciberseguridad gubernamental de Cataluña fomentando el intercambio de información y conocimiento.
	OP10: Alcanzar el procedimiento de transformación de la entidad en la Agencia de Ciberseguridad, ajustando las estructuras internas y la puesta en marcha de las previsiones establecidas en la Ley 15/2017.
OE2: Gobernar la ciberseguridad de los servicios públicos electrónicos, desarrollando estructuras, procesos y procedimientos necesarios para cumplir con la normativa vigente y proteger la información y los activos tecnológicos de acuerdo con un modelo de gestión de riesgos.	OP1: Desarrollar el modelo de gobernanza de ciberseguridad en los departamentos de la Generalidad y sector público relevante, mediante la aprobación de un Programa de seguridad bienal personalizado para cada departamento y/o entidad y desplegar la figura del responsable de seguridad de la información para el correcto gobierno y seguimiento de las acciones determinadas en el Programa.
	OP2: Gobierno y gestión de los certificados digitales para la protección de la integridad y confidencialidad de las comunicaciones realizadas por correo electrónico de los altos cargos y en las transmisiones de los ciudadanos a las webs de la Generalidad de Cataluña.
	OP3: Construir un modelo de formación a través de canales que permitan el desarrollo de los contenidos y la consecución de un nivel relevante de cobertura.
	OP6: Garantizar la construcción del perímetro de seguridad y el desarrollo de medidas adecuadas para la protección de los activos digitales de la Generalidad de Cataluña frente a las diferentes ciberamenazas para reducir su grado de exposición.
	OP7: Garantizar la capacidad de respuesta a los incidentes que se puedan producir en el ámbito de la Generalidad de Cataluña con la finalidad de reducir el número y limitar la afectación, atendiendo a las principales tipologías de los incidentes gestionados.
	OP9: Determinar el nivel de cumplimiento de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la normativa TIC vigente (ciberseguridad, protección de datos, etc.).
	OP8: Coordinarse con otros organismos públicos y privados en la función de centro de ciberseguridad gubernamental de Cataluña fomentando el intercambio de información y conocimiento.
OE3: Establecer un modelo orgánico que implique a las diferentes administraciones y mecanismos de colaboración y coordinación entre sus actores para alcanzar la implantación efectiva del modelo de ciberseguridad de Cataluña.	
OE4: Alinear los servicios con la consecución de un nivel adecuado de confianza que permita el desarrollo social.	OP3: Construir un modelo de formación a través de canales que permitan el despliegue de los contenidos y la consecución de un nivel relevante de cobertura.
	OP4: Establecimiento, gestión y difusión del programa de Internet Segura.

Fuente: Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el Contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, y la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña para los años 2019-2022, aprobado el 5 de febrero de 2019 y publicado en el portal de datos abiertos de la Generalidad.

Nota: Un objetivo estratégico puede estar vinculado a varios objetivos operativos.

2.6.2. Evaluación de la consecución de los objetivos

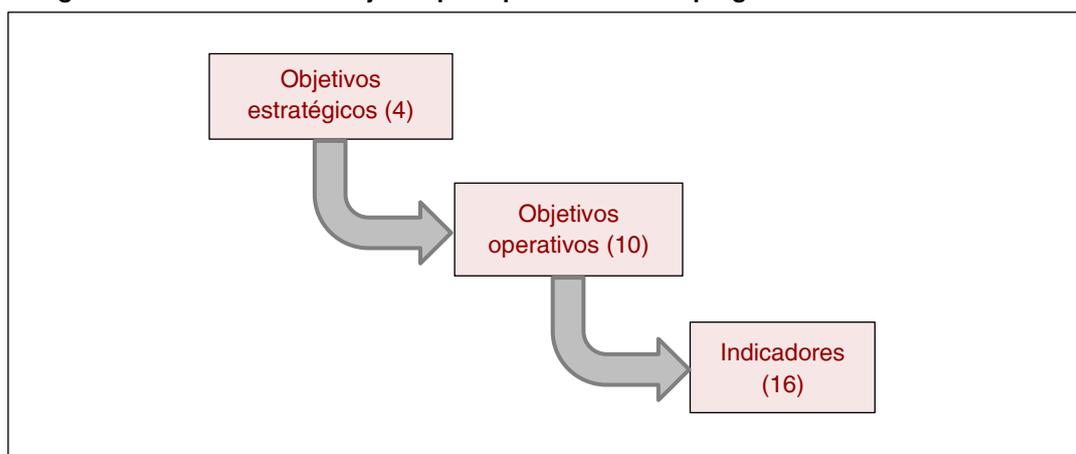
Se ha evaluado, con resultado satisfactorio, que los objetivos establecidos en el Contrato programa cumplían las siguientes características¹¹:

- Eran adecuados a la realidad del programa, tanto a la normativa aplicable como a la actividad desarrollada por la Agencia.
- Eran claros en su lenguaje, de modo que se facilite su lectura comprensión y asunción.
- Eran viables, es decir, eran posibles.
- Eran flexibles, es decir, eran susceptibles de ser modificados cuando las circunstancias del entorno o de la organización así lo aconsejen.
- Delimitaban el responsable de su consecución.
- Eran específicos, evitando duplicidades de acción, es decir, no deben existir diferentes organizaciones encargadas del mismo objetivo.
- Tenían el ámbito subjetivo, temporal y territorial perfectamente definido.

La evaluación del nivel de consecución de los compromisos adquiridos por la Fundación CESICAT (Agencia de Ciberseguridad de Cataluña en el período fiscalizado) se hizo sobre la base de 16 indicadores que se aplicaban sobre los objetivos estratégicos y operativos.

El Contrato programa establece la definición de los indicadores, la explicación detallada de su cálculo y fija el nivel objetivo de consecución del Contrato programa para cada ejercicio en un 75% del cálculo agregado, teniendo en cuenta una ponderación para cada indicador. El valor en todos los indicadores de los departamentos siempre se pondera el doble que las entidades relevantes.

Diagrama 6. Estructura del objetivo principal del Contrato programa Generalidad-CESICAT



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Contrato programa 2019-2022.

11. Para las características de los objetivos se ha utilizado la publicación *El establecimiento de objetivos y la medición de resultados en el ámbito público*, de la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación, se analiza el grado de cumplimiento de los objetivos operativos mediante sus indicadores vinculados.

2.6.2.1. **Objetivo operativo 1: Desplegar el modelo de gobernanza de ciberseguridad**

El objetivo operativo 1, contenido en el Contrato programa, es desarrollar el modelo de gobernanza de ciberseguridad en los departamentos de la Generalidad y en el sector público relevante, mediante la aprobación de un Programa de seguridad bienal personalizado para cada departamento y/o entidad, y también la figura del responsable de seguridad de la información para el correcto gobierno y seguimiento de las acciones determinadas en el Programa.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 11. Indicadores del objetivo operativo 1

Indicador	Cálculo
IOP1.1 Porcentaje de cobertura de los departamentos y de las entidades del sector público relevante*	$\frac{\left[\left(\frac{PSD}{\#D} \right) \times 2 + \left(\frac{PSE}{\#E} \right) \right]}{45}$
IOP1.2 Porcentaje de cobertura de responsables de seguridad de la información por ámbito	$\frac{\#RSI}{\#Unidades_departamentales}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

* Habría que modificar el denominador de la medida agregativa ponderada considerando la suma de las ponderaciones.

Clave:

PSD: Programas de seguridad aprobados en departamentos.

PSE: Programas de seguridad aprobados en las entidades relevantes.

#E: Número de entidades relevantes.

#D: Número de departamentos de la Generalidad.

#RSI: Número de responsables de seguridad de la información asignado a las unidades departamentales.

El número de departamentos de la Generalidad en el ejercicio 2021 era de 13 y el de entidades relevantes del sector público, de 19.

Indicador IOP1.1

En el ejercicio 2021 la Agencia aprobó un total de 15 programas de seguridad, 13 correspondientes a departamentos de la Generalidad y 2, a entidades relevantes del sector público, lo que dio un porcentaje de cobertura de este indicador del 62% respecto al 80% previsto en el Contrato programa. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento era del 77,50%.

Si se aplicase la fórmula propuesta, resultante de la modificación del denominador, el valor del indicador sería del 70,18%, por lo tanto, no afectaría sustancialmente el resultado del cumplimiento del objetivo facilitado por la Agencia.

Cuadro 12. Indicador IOP1.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
80,00%	62,00%	77,50%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador IOP1.2

En el ejercicio 2021 había un total de 9 responsables de seguridad de la información, cuando las unidades departamentales establecidas eran 15. Esto comporta un porcentaje de cobertura del indicador del 60% respecto del 85% previsto en el Contrato programa. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue del 70,59%.

Cuadro 13. Indicador IOP1.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
85,00%	60,00%	70,59%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Si se toma la media de los 2 indicadores anteriores como un indicador del objetivo operativo 1, se alcanza este objetivo operativo en un 74,10%.

La justificación de la Agencia de no dar cobertura a todos los ámbitos, según se previó en la planificación, fue a causa de la prórroga presupuestaria y la insuficiencia de personal.

2.6.2.2. Objetivo operativo 2: Gobierno y gestión de los certificados digitales

El objetivo operativo 2 del contrato programa es Gobierno y gestión de los certificados digitales para la protección de la integridad y confidencialidad de las comunicaciones realizadas por correo electrónico por los altos cargos y en las transmisiones de los ciudadanos a las webs de la Generalidad de Cataluña.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 14. Indicadores del objetivo operativo 2

Indicador	Cálculo
IOP2.1 Porcentaje de cobertura de personal relevante de la Generalidad de Cataluña con certificado digital emitido	$\frac{\text{Personal relevante con certificado}}{\text{Personal relevante}}$
IOP2.2 Porcentaje de cobertura de servidores de dominios Gencat con certificado digital emitido	$\frac{\text{Servidores de dominio con certificado}}{\text{Servidores de dominio}}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

En el ejercicio 2021, el personal relevante objetivo estaba fijado en 522 y los servidores de dominio objetivo en 12.763.

Indicador IOP2.1

En el ejercicio 2021 se emitieron 325 certificados al personal relevante de la Generalidad de los 522 fijados alcanzando un 62% respecto del 90% previsto en el Contrato programa. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue del 68,89%.

Cuadro 15. Indicador IOP2.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
90,00%	62,00%	68,89%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador IOP2.2

Mediante el acta 1/2019 de la Comisión de Seguimiento se modificó el número de servidores de dominios, que pasaron de los 12.763 inicialmente previstos en el Contrato programa a 2.158, es decir, la estimación inicial se redujo en un 83,10%.

En el ejercicio 2021 había un total de 2.660 servidores de dominio con certificado digital, superando en un 23,30% el porcentaje previsto modificado.

Cuadro 16. Indicador IOP2.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
90%	123%	>100,00%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Si se toma la media de los 2 indicadores anteriores como un indicador del objetivo operativo 2, se alcanza el objetivo operativo en un 84,44%.

2.6.2.3. Objetivo operativo 3: Construcción de un modelo de formación

El objetivo operativo 3 del Contrato programa era construir un modelo de formación a través de canales que permitiesen el despliegue de los contenidos y la consecución de un nivel relevante de cobertura.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 17. Indicadores del objetivo operativo 3

Indicador	Cálculo
IOP3.1 Establecimiento de acciones formativas para cada programa de seguridad*	$\frac{\text{Programas de seguridad aprobados con actuaciones formativas en curso}}{\text{Personal relevante}}$
IOP3.2 Establecimiento del modelo de relación formativo con la Escuela de Administración Pública de Cataluña que garantice formación anual para los empleados públicos en materia de ciberseguridad	$\frac{\text{Píldoras formativas activas revisadas anualmente}}{\text{Píldoras formativas objetivo}}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

* Habría que modificar el denominador de la medida agregativa ponderada considerando la suma de las ponderaciones.

Indicador IOP3.1

En el ejercicio 2021 la previsión del indicador objetivo era de 32 actuaciones formativas relacionadas con los programas de seguridad, de las cuales 13 correspondían a los departamentos y a 19 entidades relevantes del sector público.

En el ejercicio fiscalizado se realizaron un total de 9 actuaciones formativas relacionadas con los programas de seguridad de los departamentos y 2 actuaciones formativas relacionadas con los programas de seguridad en entidades relevantes con un resultado de un 44% respecto al 75% previsto (hay que tener en cuenta que la Agencia pondera el peso de los departamentos el doble que las entidades relevantes). Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue del 58,67%.

Si se aplicase la fórmula propuesta, resultante de la modificación del denominador, el valor del indicador sería del 49,66%, por lo tanto, no afectaría sustancialmente el resultado del cumplimiento del objetivo facilitado por la Agencia.

Cuadro 18. Indicador IOP3.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
75,00%	44,00%	58,67%	1,25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador IOP3.2

Del IOP3.2 el objetivo era tener 5 temáticas activas anuales con un total de 15 píldoras formativas.

Durante el ejercicio 2021 se hicieron 12 píldoras formativas, alcanzando un 80% frente al 85% mínimo previsto. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue del 94,12%.

Cuadro 19. Indicador IOP3.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
85,00%	80,00%	94,12%	1,25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Si se toma la media de los 2 indicadores como indicador del objetivo operativo 3, se alcanza el objetivo operativo en un 76,39%.

2.6.2.4. Objetivo operativo 4: Establecimiento, gestión y difusión del programa de Internet Segura

El objetivo operativo 4 era el establecimiento, gestión y difusión del programa de Internet Segura.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 20. Indicadores del objetivo operativo 4

Indicador	Cálculo
IOP4.1: Impacto del programa Internet Segura en la ciudadanía en Cataluña. Impacto anual	$\frac{\text{Impacto anual}}{\text{Impacto año anterior}}$
IOP4.2: Impacto del programa Internet Segura en la ciudadanía en Cataluña. Interacciones anuales	$\frac{\text{Interacciones anuales}}{\text{Interacciones año anterior}}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

El impacto anual es el público total que recibe información derivada de la actividad del programa Internet Segura. La interacción se refiere al público total que interactúa con la información derivada de la actividad del programa Internet Segura.

Indicadores IOP4.1

Los valores de referencia iniciales del impacto anual fueron de 100.000. El primer valor fue modificado en el acta 1/2019 de la Comisión de Seguimiento que lo estableció en 250.000. El valor real obtenido en el ejercicio 2021 fue de 1,84.

El cálculo de este indicador, efectuado por la Agencia, es el siguiente:

Cuadro 21. Indicador IOP4.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
100,00%	240,00%	>100,00%	1,25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: En este objetivo se ha modificado lo establecido por el Contrato programa para mostrar los datos de forma homogénea.

Indicador IOP4.2

Los valores de referencia iniciales de la interacción fueron de 8.000 por el IOP4.2. El valor real de las interacciones fue de 50.000.

El cálculo de este indicador, efectuado por la Agencia, es el siguiente:

Cuadro 22. Indicador IOP4.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
100,00%	259,00%	100,00%	1,25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: En este objetivo se ha modificado lo establecido por el contrato programa para mostrar los datos de forma homogénea.

La Agencia ha manifestado que las actuaciones derivadas del programa Internet Segura, se vieron reforzadas en su planificación inicial para orientarlas en los riesgos derivados del teletrabajo y la pandemia. También ha indicado que, en cuanto al uso seguro de la tecnología en el ejercicio 2021, se trabajó de modo especial la concienciación sobre las noticias falsas (*fake news*) y las estafas en internet, haciendo foco a la ciudadanía en general, a familias y a jóvenes. Durante el ejercicio se desarrollaron 2 campañas: *Felicitat Digital* y *Pren el control de qui ets a internet!*.

De acuerdo con las fórmulas establecidas en el Contrato programa, para el cálculo de estos indicadores hay que dividir el impacto del ejercicio del que se trataba entre el impacto del ejercicio anterior. No obstante, la Agencia efectuó un cálculo diferente de este indicador buscando el coeficiente entre el impacto del ejercicio y el valor esperado, del que resulta un importe diferente. No obstante, el resultado obtenido por esta fórmula utilizada por la Agencia no modificó el grado de consecución, que fue del 100% de este objetivo operativo.

En el ejercicio 2021 se superó en los 2 indicadores el porcentaje de cumplimiento previsto.

2.6.2.5. Objetivo operativo 5: Construcción de herramientas de recogida, análisis y clasificación de información

El objetivo operativo 5, según el Contrato programa era la construcción de herramientas de recogida, análisis y clasificación de información para la elaboración y publicación de un informe anual de tendencias y perspectivas de ciberseguridad.

La consecución de este objetivo se midió mediante el siguiente indicador:

Cuadro 23. Indicadores del objetivo operativo 5

Indicador	Cálculo
IOP5.1: Construcción del barómetro publicación y difusión del informe anual de tendencias	$\frac{(ITA \times 2) + (IPA \times 2) + ITT}{8}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Clave:

ITA: Número de informes de tendencias anuales.

IPA: Número de informes de prospectiva anuales.

ITT: Número de informes de tendencias trimestrales.

Indicador IOP5.1

La previsión era elaborar un informe de tendencias anual y el informe de prospectiva anual y 4 informes de tendencias trimestrales. Este indicador pondera más la publicación y difusión de los informes anuales de tendencias y de prospectiva, que los trimestrales. Durante el ejercicio 2021 se publicaron 2 informes trimestrales y el anual de tendencias.

En el ejercicio 2021 no se publicó el informe anual de prospectiva, pero se elaboró un informe específico sectorial para el entorno salud, por su criticidad y relevancia en el contexto pandémico.

La Agencia obtuvo un valor real para el indicador del 75% ante una previsión del 88%. Por lo tanto, el grado de cumplimiento fue del 85,23%.

Cuadro 24. Indicador IOP5.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
88,00%	75,00%	85,23%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

2.6.2.6. Objetivo operativo 6: Garantizar la construcción del perímetro de seguridad y el desarrollo de medidas de protección de activos digitales

De acuerdo con el Contrato programa el objetivo operativo 6 es garantizar la construcción del perímetro de seguridad y el desarrollo de medidas adecuadas para la protección de los activos digitales de la Generalidad de Cataluña frente a las diferentes ciberamenazas para reducir su grado de exposición.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 25. Indicadores del objetivo operativo 6

Indicador	Cálculo
IOP6.1: Porcentaje de cobertura sobre los sistemas de información críticos de la Generalidad de Cataluña.	$\frac{SIC\ con\ protección}{SIC\ totales}$
IOP6.2: Porcentaje de cobertura sobre el personal relevante de la Generalidad de Cataluña.	$\frac{PR\ con\ protección}{PR\ totales}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Clave:

SIC: Sistema de información crítico de la Generalidad de Cataluña según la clasificación del CTTI.

PR: Personal relevante de la Administración.

En el ejercicio 2021 había un total de 301 sistemas críticos.

El volumen de personal relevante de la Administración estaba fijado en 522 personas y se componía de los niveles N1, N2 y N3 establecidos por el CTTI, dependiendo de su criticidad.

La protección de los sistemas y de las personas responde al conjunto de medidas y servicios que la entidad aplica para responder a la protección en el ámbito de la ciberseguridad para estos colectivos.

Indicador IOP6.1

Durante el ejercicio 2021 se protegió un total de 230 sistemas de información críticos que representaban el 76% respecto del 75% previsto del ejercicio 2021. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue superior al 100%.

Cuadro 26. Indicador IOP6.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
75,00%	76,00%	>100,00%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador IOP6.2

En el ejercicio fiscalizado se cubrieron 271 personas que representan el 52% respecto al 30% previsto en el ejercicio. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue superior al 100%.

Cuadro 27. Indicador IOP6.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
30,00%	52,00%	100,00%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Por lo tanto, según estos 2 indicadores, en el ejercicio 2021 la Agencia alcanzó el objetivo operativo.

2.6.2.7. **Objetivo operativo 7: Garantizar la capacidad de respuesta a los incidentes**

El objetivo operativo 7 era garantizar la capacidad de respuesta a los incidentes que se pudiesen producir en el ámbito de la Generalidad de Cataluña con la finalidad de reducir el número y limitar su afectación atendiendo a las principales tipologías de los incidentes gestionados.

La consecución de este objetivo se midió mediante los siguientes indicadores:

Cuadro 28. Indicadores del objetivo operativo 7

Indicador	Cálculo
IOP7.1: Porcentaje de reducción de la tipología de incidentes de ciberseguridad respecto del período anterior.	$\frac{TI \text{ año anterior} - TI \text{ año en curso}}{TI \text{ año anterior}}$
IOP7.2: Porcentaje de reducción del tiempo de resolución de los principales incidentes de ciberseguridad por tipo respecto del período anterior.	$TR \text{ año anterior} - \left(\frac{TR}{\text{Totales principales incidentes por tipo}} \right)$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Clave:

TI: Tipología de incidentes de seguridad.

TR: Tiempo de resolución de los incidentes.

Todos los incidentes de ciberseguridad se tipifican y permiten ser agrupados. Los tipos de incidentes están marcados por el TOP 5 del cierre de cada año.

En todos los incidentes de ciberseguridad se computa el tiempo de resolución. Los tiempos de resolución y su mejora están marcados por el TOP 5¹² del cierre de cada año.

Indicador IOP7.1

En el ejercicio 2021 el número de incidentes del TOP 5 fue de 160 mientras que el de 2020, había sido de 327; hubo, pues, una disminución de 49%. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue superior al 100%.

12. Todos los incidentes de ciberseguridad se tipifican para permitir su agrupación. Los TOP 5 son las 5 agrupaciones más frecuentes del ejercicio anterior. Las de 2020 fueron: Compromiso de información – Pérdida/Robo terminal móvil, Intrusión – Cuenta no privilegiada, Compromiso de información – Pérdida/Robo portátil, Ataque a la disponibilidad – DDoS y Fraude – Suplantación.

Cuadro 29. Indicador IOP7.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
10,00%	49,00%	>100,00%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador IOP7.2

En lo referente al tiempo de respuesta, en 2021 el tiempo de resolución fue de 487,5 mientras que en 2020 había sido de 661,31; hubo, pues, una disminución del 74%. Por lo tanto, según este indicador, el grado de cumplimiento fue superior al 100%.

Cuadro 30. Indicador IOP7.2

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
10,00%	74,00%	>100,00%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Por lo tanto, según estos indicadores, la Agencia alcanzó el objetivo operativo 7.

2.6.2.8. Objetivo operativo 8: Coordinación con otros organismos

Según el Contrato programa, el objetivo operativo 8 era coordinarse con otros organismos públicos y privados en la función de Centro de ciberseguridad gubernamental de Cataluña fomentando el intercambio de información y conocimiento.

La consecución de este objetivo se midió mediante el siguiente indicador:

Cuadro 31. Indicador de objetivo operativo 8

Indicador	Cálculo
IOP8.1: Porcentaje de entidades con convenio respecto al total de entidades objetivo	$\frac{\text{Número entidades con convenio}}{\text{Total de entidades objetivo}}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Se determina como objetivo la firma de convenios con 25 entidades para fomentar el intercambio de información y conocimiento.

Indicador 8.1

En el ejercicio 2021 estaban vigentes 7 convenios de los 25 establecidos como objetivo, alcanzando el 28% respecto del 75% previsto, lo que supone un grado de cumplimiento del

37,33%. Hay que destacar que no hubo ningún incremento en el número de convenios respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 32. Indicador IOP8.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
75,00%	28,00%	37,33%	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

2.6.2.9. **Objetivo operativo 9: Determinar el nivel de cumplimiento de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la normativa TIC**

Según el Contrato programa, el objetivo operativo 9 era determinar el nivel de cumplimiento de la Administración de la Generalidad en el ámbito de la normativa TIC vigente (ciberseguridad, protección de datos, etc.).

La consecución de este objetivo se midió mediante el siguiente indicador:

Cuadro 33. Indicador del objetivo operativo 9

Indicador	Cálculo
IOP9.1: Cobertura de los departamentos y del sector público relevante en el ámbito del modelo de cumplimiento normativo.	$\frac{DP + ER \text{ con indicador de cumplimiento}}{\text{Total } (DP + ER)}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Clave:

DP: Departamentos de la Generalidad de Cataluña.

ER: Entidades relevantes del sector del público de la Generalidad de Cataluña.

En el ejercicio fiscalizado, había 13 departamentos de la Generalidad de Cataluña a tener en cuenta para el cálculo de este indicador. Se consideraban departamentos de la Generalidad de Cataluña las estructuras orgánicas que los conformaban, sin tener en cuenta las entidades del sector público que estaban adscritas a ellos.

En el contrato programa, a efectos del cálculo de este indicador, se preveían 19 entidades relevantes del sector público de la Generalidad de Cataluña.

Indicador IOP9.1

En el cálculo de este indicador los departamentos se ponderaban el doble que las entidades relevantes. Por lo tanto, el cálculo se efectuó basándose en 45 ítems ([13 departamentos × 2] + 19 entidades relevantes).

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo un 38% de cobertura frente al 75% previsto. Según ello el objetivo operativo se alcanzó con un grado de cumplimiento del 50,67%.

Cuadro 34. Indicador IOP9.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
75,00%	38,00%	50,67%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

2.6.2.10. **Objetivo operativo 10: Alcanzar el procedimiento de transformación de la entidad en la Agencia**

El objetivo operativo 10 era alcanzar el procedimiento de transformación de la entidad en la Agencia de Ciberseguridad ajustando las estructuras internas y la puesta en marcha de las previsiones establecidas en la Ley 15/2017.

La consecución de este objetivo se midió mediante el siguiente indicador:

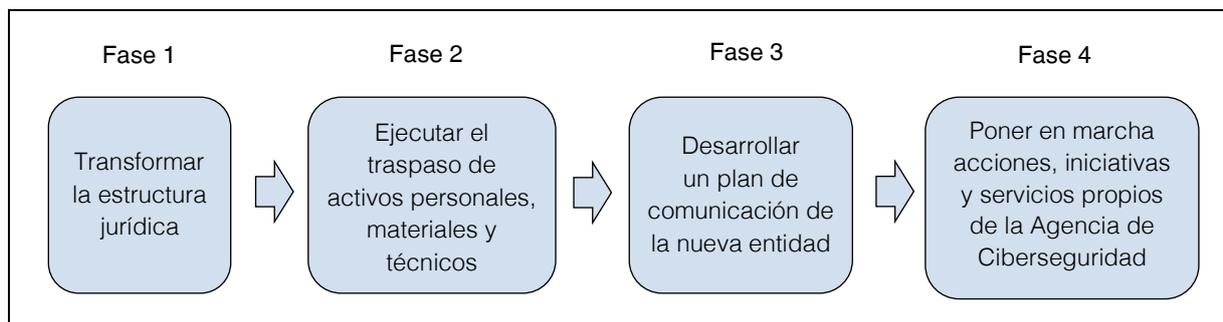
Cuadro 35. Indicadores del objetivo operativo 10

Indicador	Cálculo
IOP10.1: Grado de consecución de las diferentes estructuras y servicios previstos para la nueva entidad	$\frac{\text{Número de fases alcanzadas}}{\text{Total fases previstas}}$

Fuente: Contrato programa 2019-2022.

Este objetivo operativo da cumplimiento al objetivo estratégico OE1: Establecer un servicio público de ciberseguridad.

Para llevar a cabo la transformación de la entidad se preveía realizar las 4 fases que se describen en el siguiente diagrama:

Diagrama 7. Fases de transformación de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Indicador 10.1

Según el Contrato programa, se preveía la ejecución y la culminación de las 2 primeras fases de transformación (transformar la estructura jurídica y el traspaso de activos) en el ejercicio

2020, el desarrollo del Plan de comunicación de la nueva entidad en el ejercicio 2021 y la puesta en marcha de las acciones y los servicios propios y definitivos de la Agencia hacia 2022.

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo la tercera fase y se alcanzó el 75% previsto, por lo tanto, con un grado de consecución del 100%.

El valor final de este indicador es el siguiente:

Cuadro 36. Indicador IOP10.1

Previsto	Real	Grado de cumplimiento	Ponderación
75,00%	75,00%	100,00%	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

2.6.2.11. Evaluación de las características de los indicadores

Para evaluar los indicadores se ha comprobado que estos reunían las siguientes características:¹³

1. Adecuada relación con el objetivo: El indicador debe estar directamente relacionado con la calidad del objetivo –eficacia, eficiencia, economía, calidad u otros– que pretende medir. La información aportada en cualquier caso debe ser significativa en cuanto a la calidad considerada.
2. Adecuada relación con las actividades del ejercicio: El valor del resultado alcanzado durante un determinado período de tiempo, expresado a través del correspondiente indicador, debe ser consecuencia de las actividades realizadas durante ese mismo período.
3. Claridad: El indicador debe estar definido mediante la utilización de un lenguaje tan claro y simple como lo permita la materia que representa, de modo que se facilite su lectura y comprensión.
4. Medible: Debe ser posible determinar el valor para el ámbito subjetivo, temporal y territorial de referencia, lo cual requiere que se cumplan las siguientes características:
 - Factible: definido de modo que sea posible obtener datos sobre él.
 - Coste aceptable: el procedimiento de obtención de datos y el método de su medida debe ser lo más sencilla posible.

13. Fuente: *Manual de fiscalización operativa o de gestión*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015 (pág. 64).

- Criterios de cómputo: cada indicador debe llevar asociada una clara definición de los criterios aplicables para determinar su valor.
5. **Fiabilidad:**¹⁴ Un indicador es fiable cuando la probabilidad de que su valor corresponda a la realidad es elevada.
 6. **Oportuno:** La información que suministra el indicador debe estar disponible en función de las necesidades del proceso de toma de decisiones.
 7. **Comparable:** El valor obtenido para el indicador debe ser, en la medida de lo posible, comparable en el tiempo y/o en el espacio, ya sea dentro del mismo órgano gestor en diferentes momentos del tiempo o bien entre organismos con similares funciones.

El resultado de esta evaluación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 37. Evaluación de las características de los indicadores

Característica	IOP1.1	IOP1.2	IOP2.1	IOP2.2	IOP3.1	IOP3.2	IOP4.1	IOP4.2
1. Adecuada relación con el objetivo	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
2. Relacionado con las actividades del ejercicio	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
3. Claridad	☒	☑	☑	☑	☒	☑	☑	☑
4. Medible	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
6. Oportuno	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
7. Comparable	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑

Característica	IOP5.1	IOP6.1	IOP6.2	IOP7.1	IOP7.2	IOP8.1	IOP9.1	IOP10.1
1. Adecuada relación con el objetivo	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
2. Relacionado con las actividades del ejercicio	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
3. Claridad	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
4. Medible	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
6. Oportuno	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑
7. Comparable	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑	☑

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: La característica de fiabilidad no se ha tenido en cuenta para la especificidad del objeto y actividad de la Agencia.

Clave:

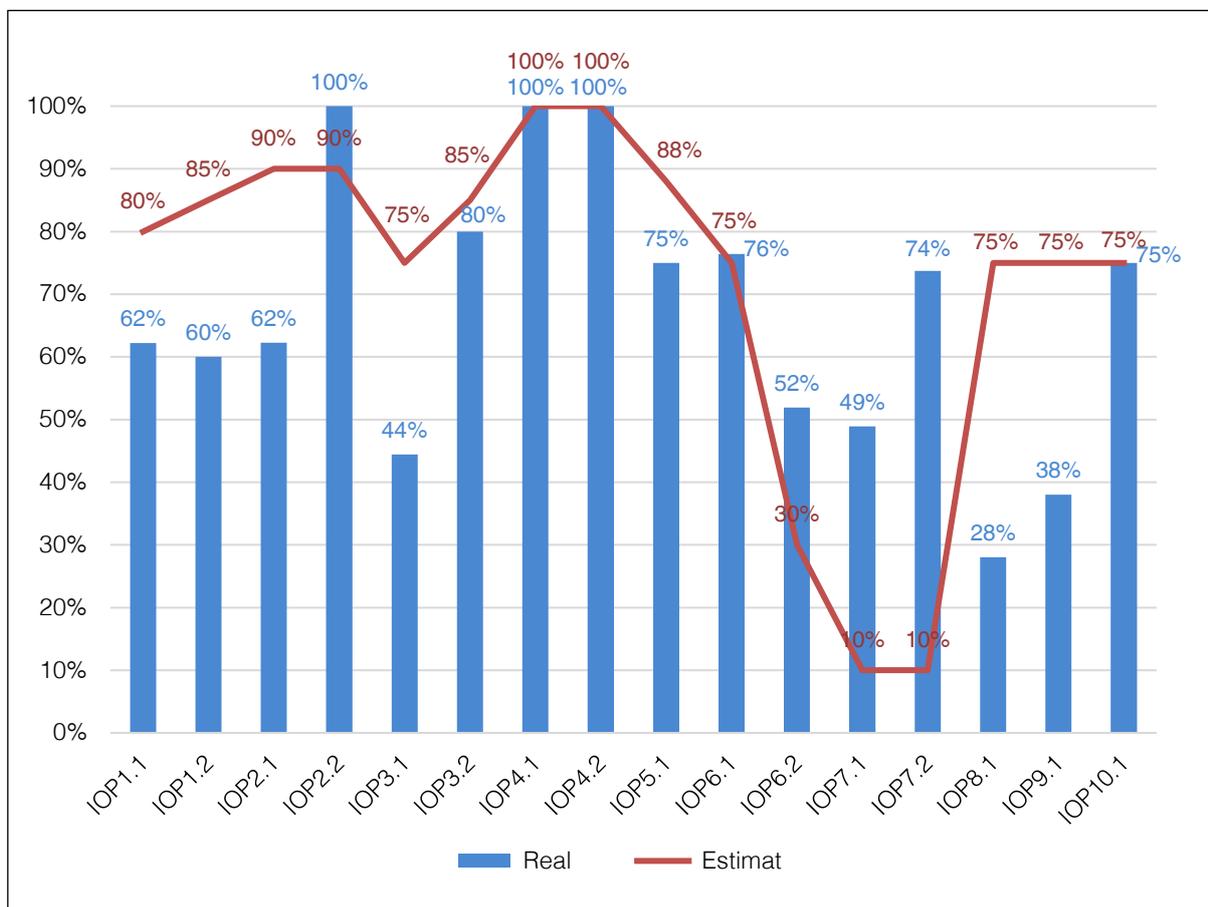
☑ Cumple la característica.

☒ No cumple la característica.

14. La característica de fiabilidad no se ha tenido en cuenta en esta revisión por la especificidad del objeto y la actividad de la Agencia.

En el siguiente diagrama se muestran los valores obtenidos de cada indicador comparándolos con la previsión hecha inicialmente.

Diagrama 8. Comparación de indicadores reales e indicadores previstos para el ejercicio 2021

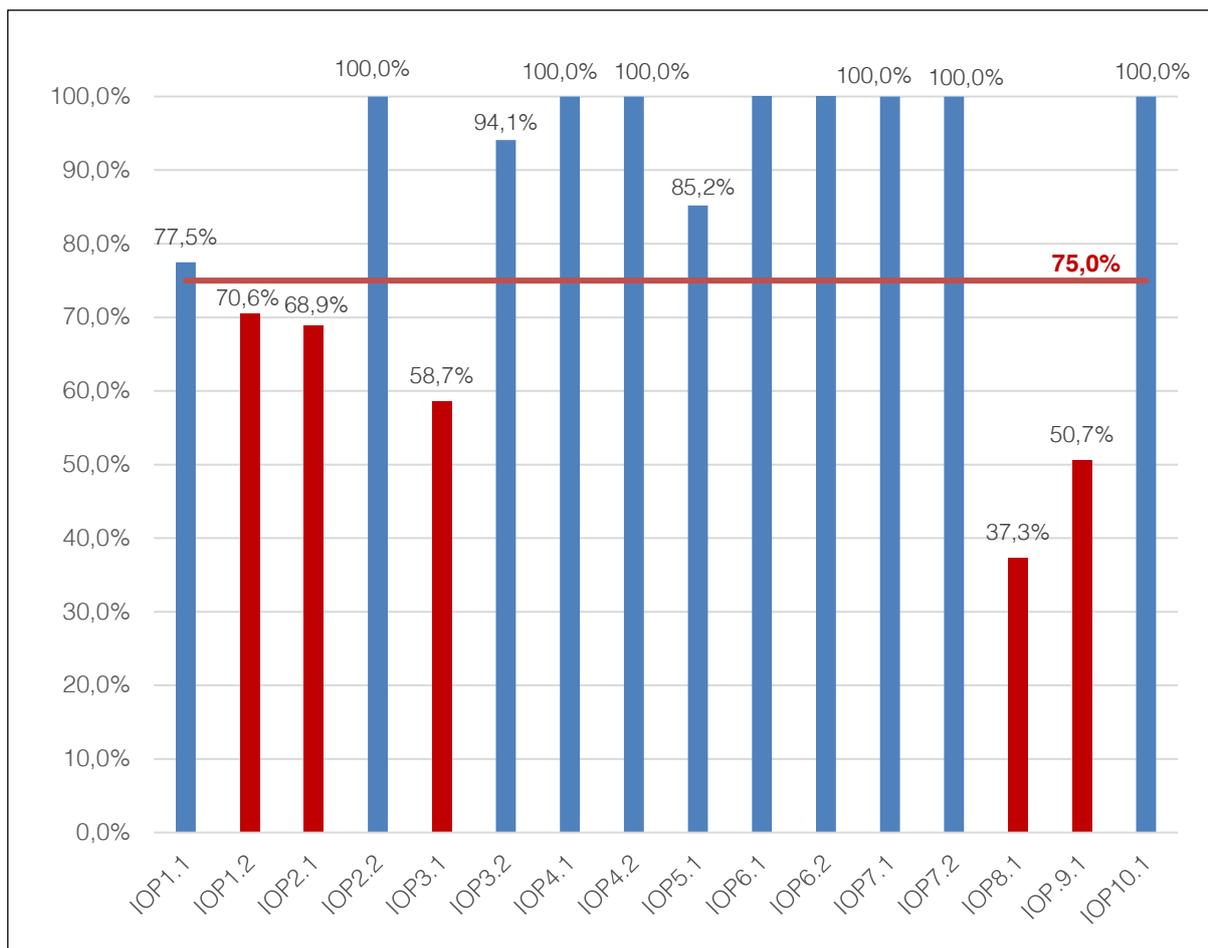


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

Nota: Los datos de los indicadores IOP4.1 y IOP4.2 se han modificado para poder presentar los datos homogéneos ya que no se presentan en porcentaje.

2.6.2.12. Ponderación y cálculo global de los objetivos operativos e indicadores

En el ejercicio 2021, los porcentajes previstos y los realmente conseguidos de los indicadores contenidos en el Contrato programa fueron los que constan en el diagrama siguiente, en el que se han destacado en rojo los inferiores al porcentaje de consecución global, 75% (véanse los apartados del 2.6.2.1 al 2.6.2.10):

Diagrama 9. Grado de consecución de los objetivos operativos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Nota: Se han destacado en rojo los valores inferiores al porcentaje de consecución global de 75%.

El porcentaje anual de consecución global de los objetivos se obtuvo dividiendo por 20¹⁵ los porcentajes de consecución de cada indicador, ponderándolos individualmente, según su relevancia, es decir:

$$\% \text{ consecución global} = \frac{\sum \left(\left(\frac{\text{Indicador real obtenido}_r}{\text{Indicador esperado}_n} \right) \times 100 \right) \times \text{Ponderación individual}}{20}$$

Aplicando la anterior fórmula, en el ejercicio 2021 el porcentaje consecución global de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña fue de 84,10%, superando el 75% previsto por el Contrato programa.

¹⁵ El cálculo del porcentaje de consecución global se divide por 20, ya que es el valor de la suma de todos los indicadores ponderadores, que permite obtener un valor unitario.

La valoración final de cada indicador ponderado es la siguiente:

Cuadro 38. Valoración final de cada indicador ponderado

Indicador	Porcentaje real (A)	Porcentaje previsto (B)	Grado de consecución (%) (C)=(A/B)	Ponderación (D)	Valor final (E)= (C×D)
IOP1.1	62,00	80,00	77,50	1,5	116
IOP1.2	60,00	85,00	70,50	1,5	106
IOP2.1	62,00	90,00	68,90	1	69
IOP2.2	100,00	(a) 100,00	100,00	1	100
IOP3.1	44,00	75,00	58,70	1,25	73
IOP3.2	80,00	85,00	94,10	1,25	118
IOP4.1	100,00	100,00	100,00	1,25	125
IOP4.2	100,00	100,00	100,00	1,25	125
IOP5.1	75,00	88,00	85,20	1	85
IOP6.1	76,00	75,00	101,30	1,5	152
IOP6.2	52,00	30,00	100,00	1,5	150
IOP7.1 (b)	100,00	(a) 100,00	100,00	1	100
IOP7.2 (b)	100,00	(a) 100,00	100,00	1	100
IOP8.1	28,00	75,00	37,30	1	37
IOP9.1	38,00	75,00	50,70	1,5	76
IOP10.1	75,00	75,00	100,00	1,5	150
Total				20	1.682

Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia.

Notas:

El valor final de consecución del cumplimiento de los objetivos operativos fue de 84,1, que es el resultado de la división del valor final entre 20.

(a) Porcentaje superior al 100% adaptado para realizar los cálculos.

(b) Se han ajustado los resultados al 100% para permitir la comparación con los demás indicadores que tienen como valor máximo el 100%.

De la revisión realizada se desprenden las siguientes observaciones:

Factor de ponderación

- En el Contrato programa no se explica cómo se ha determinado el factor de ponderación

individual que se aplica a cada indicador para la determinación del porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos.

Porcentaje de consecución

- No todos los indicadores llegan a alcanzar el nivel esperado, pero en cómputo global en 2021 se llegó al 84,10% de consecución y se cumplió el mínimo del 75% establecido en el Contrato programa. A este porcentaje se llega aplicando una ponderación determinada en el Contrato programa para cada uno de los indicadores.

Ponderaciones

- Se ha detectado la utilización de ponderaciones en las fórmulas para el cálculo de determinados indicadores que no estaban suficientemente explicados. Por ejemplo, el factor de ponderación individual que se aplicaba a cada indicador para la determinación del porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos, y los valores utilizados para ponderar los departamentos respecto a las entidades relevantes (un departamento ponderaba el doble que una entidad relevante).

2.7. CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD

De acuerdo con la Guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX 5311, Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría externa, las auditorías de seguridad de la información sirven de apoyo a las auditorías financieras o de cumplimiento. Destaca la importancia creciente que las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad están adquiriendo en la gestión de las administraciones públicas. Siguiendo en esta línea, la GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, establece 8 controles básicos de ciberseguridad (CBCS) alineados con el Esquema nacional de seguridad (ENS).

Dada la importancia de la ciberseguridad la Sindicatura envió a la Agencia el cuestionario de ciberseguridad aprobado en la GPF-OCEX 5313.2 y ha realizado una revisión limitada de los aspectos más significativos del control básico de ciberseguridad 8, respecto al control de legalidad. El objetivo de este control es asegurar el cumplimiento de la normativa básica en materia de seguridad de la información, lo que incluye el establecimiento de una adecuada gobernanza de ciberseguridad.

Cuadro 39. Control básico de ciberseguridad 8, Cumplimiento de la legalidad

Control de legalidad	Objetivo de cumplimiento
Cumplimiento del ENS	<ul style="list-style-type: none"> • Política de seguridad y responsabilidades • Declaración de aplicabilidad • Informe de auditoría (nivel medio o alto) • Informe del estado de la seguridad • Publicación de la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica
Cumplimiento de la LOPD (a) / RGPD (b)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento del delegado de protección de datos (DPD) • Registro de actividades de tratamiento • Análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamientos (para los de alto riesgo) • Informe de auditoría de cumplimiento
Cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre el impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de auditoría de sistemas anual del registro contable de facturas

Fuente: GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad.

Notas:

- (a) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- (b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

De las respuestas facilitadas por la Agencia y de la revisión efectuada destaca lo que se expone en los siguientes apartados.

2.7.1. Cumplimiento del ENS

Se ha verificado que la Agencia dispone de una política de seguridad escrita y que ha sido aprobada por el órgano competente (el Gobierno de la Generalidad mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/145/2021, de 21 de septiembre).

El artículo 34 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (RDENS) establece que los sistemas de información de los entes a los que es de aplicación la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS. Desde su creación, en el ejercicio 2020, la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña únicamente dispone del Informe de revisión de seguridad de la información - ENS nivel alto del ejercicio 2023.

Para dar cumplimiento a los requisitos del RDENS, la Agencia debe atender y solucionar las no conformidades identificadas en la auditoría de cumplimiento realizada, a fin de poder

obtener la certificación de conformidad y el distintivo correspondiente para su publicación en la sede electrónica.

2.7.2. Cumplimiento de la LOPD/RGPD

Se ha verificado que la Agencia designó un Comité de protección que informa a la Dirección sobre las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal. Su creación se ha comunicado a la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

La entidad dispone de un Registro de actividades de tratamiento, que incluye el detalle necesario. Además, este registro se ha publicado y se puede acceder a él por medios electrónicos.

No se ha podido evidenciar el análisis de riesgos de los tratamientos de datos personales. La Agencia ha manifestado que este análisis se hace mediante un seguimiento continuo.

2.7.3. Cumplimiento de la Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

En cuanto al informe de auditoría anual de sistemas que exige la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la Sindicatura ha comprobado que el último informe elaborado por la Intervención General de la Generalidad¹⁶ corresponde al ejercicio 2020 con resultado satisfactorio.

La valoración global del control de sistemas sobre el registro contable de facturas por parte de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña correspondiente al ejercicio 2020 fue satisfactoria. La valoración de cada objetivo de fiscalización fue la siguiente:

Cuadro 40. Valoración objetivos de auditoría de registro contable de facturas. Ejercicio 2020

Objetivo de auditoría	Valoración
1. Análisis del proceso de recepción de facturas electrónicas y su anotación en el Registro contable de facturas	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.
2. Análisis de los tiempos medios de anotación de las facturas en el Registro de control de facturas y la posible retención en las diferentes fases del proceso de tramitación	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.

16. El artículo 12 de la Ley 25/2013 establece que corresponde a las intervenciones generales realizar una auditoría anual de los sistemas del registro contable de facturas.

Objetivo de auditoría	Valoración
3. Análisis de las causas de rechazo de las facturas	Correcto con deficiencias muy débiles
4. Análisis de las facturas anotadas en papel	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.
5. Obligaciones y actuaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.
6. Validación del contenido de las facturas	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.
7. Revisión de la seguridad del sistema	Correcto con deficiencias débiles. La gestión efectuada en relación con el objeto de control funciona bien, pero son necesarias algunas mejoras.

Fuente: Elaboración propia a partir del informe definitivo de control de gestión de la Intervención general de la Generalidad del ejercicio 2020.

De la fiscalización realizada se formula la siguiente observación:

Auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas

- La Intervención General no ha elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2021 establecida en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

2.8. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO

Sin perjuicio de la documentación que no sería publicable por la especificidad de la actividad de la Agencia y de los límites a las obligaciones de transparencia establecidos en la normativa aplicable,¹⁷ la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece la obligación de dar publicidad en el portal de transparencia de diferentes aspectos organizativos, económicos y de legalidad. En los casos en los que la información ya esté publicada en otros sitios web se debe hacer la remisión correspondiente.

De la revisión efectuada se formula la siguiente observación:

17. Artículos 5 y 14 y disposición adicional 1a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y artículos 7, 20 y 21 y disposición adicional 1ª de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Falta de publicidad en el portal transparencia

- La Agencia no publicó en el portal de transparencia toda la información referida a la organización institucional y estructura administrativa; a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial ni la planificación y programación, en contratación y en convenios, todo ello sin perjuicio de las especificidades de la actividad de la Agencia y de los límites a las obligaciones de transparencia establecidos en la normativa aplicable.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado, de acuerdo con el objeto y el alcance del informe comentados en la introducción sobre aspectos que, si procede, habría que corregir.

Respecto a los ingresos

1. Durante el ejercicio 2021, la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluyó en las cuentas anuales transferencias corrientes para la financiación de su actividad procedentes de su departamento de adscripción por 14,21 M€, cuando no todas estas transferencias provenían de ese departamento, ya que 475.580,86 € corresponden a solicitudes adicionales que se obtienen de otros departamentos y entidades (véase el apartado 2.3).
2. La aportación del departamento de adscripción por 625.570 € reconocida en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos debería haber sido registrada como transferencia de capital en el capítulo 7, ya que fue destinada a gasto de inversión (véase el apartado 2.3).

Respecto a los gastos de personal

3. La Agencia no publicó su relación de puestos de trabajo, contrariamente a lo establecido en el artículo 8.d de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.4.2.4).
4. Durante el ejercicio 2021, la Agencia despidió a un trabajador basándose en el artículo 54 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, sin que en el documento de despido se especificasen los motivos (véase el apartado 2.4.2.5).

Respecto a la contratación administrativa y los convenios

5. La información referida a los contratos adjudicados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluida en la Memoria de las cuentas anuales en el ejercicio 2021 incorporaba importes de ejecución en vez de los importes de adjudicación, contrariamente a lo establecido en la nota 21 sobre el contenido de la Memoria del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio (véase el apartado 2.5.2).
6. En todos los expedientes de la muestra, de contratos abiertos y negociados, la Agencia no realizó el seguimiento de todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos (véase el apartado 2.5.2).
7. Durante el ejercicio 2021, la Agencia no envió ningún contrato, para su publicidad, al Registro público de contratos ni a la Sindicatura, contrariamente a lo establecido en el artículo 335 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2). De los contratos menores adjudicados en 2021 se hicieron sus publicaciones agregadas el 28 de junio de 2022, fuera del plazo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, que prevé que la publicación se deberá hacer, al menos, trimestralmente (véase el apartado 2.5.2).¹⁸
8. En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2).
9. La Agencia no publicó ni en el *Diario Oficial de la Generalidad*, ni en el portal de transparencia, los convenios suscritos, contrariamente a lo previsto en el artículo 110 de la LRJPAC. Tampoco integró en el portal de transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad como establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.5.3).

Respecto al Contrato programa

10. En el contrato programa no se explica cómo se ha determinado el factor de ponderación

18. Texto suprimido a raíz de las alegaciones recibidas de la Agencia.

individual que se aplica a cada indicador para determinar el porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos (véase el apartado 2.6.2.12).

Respecto a los controles básicos de ciberseguridad

11. La Intervención General no ha elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2021 establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas (véase el apartado 2.7.3).

Respecto a la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

12. La Agencia no publicó en el portal de transparencia toda la información en materia de organización institucional y estructura administrativa; de gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; en materia de planificación y programación, en contratación y en convenios, todo ello sin perjuicio de la criticidad y especificidades de la actividad de la Agencia y de los límites a las obligaciones de transparencia establecidos en la normativa aplicable (véase el apartado 2.8).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización limitada realizado, de acuerdo con el objeto y el alcance del informe comentados en la Introducción.

1. Dada la naturaleza y la especificidad de los datos derivados de la actividad y la finalidad de la Agencia, esta debería hacer una adecuada planificación temporal para mantener actualizada la información y la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el ENS y en la LOPD/RGPD.
2. La Agencia debería revisar la formulación del cálculo de los objetivos operativos de su Contrato programa con la Generalidad, en concordancia con su definición.

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/informes) en formato electrónico.

4.1.1. Balance

El Balance de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña a 31 de diciembre del ejercicio 2021 es el siguiente:

Cuadro 41. Balance a 31 de diciembre del ejercicio 2021

ACTIVO	2021	2020
ACTIVO NO CORRIENTE	1.125.098	551.514
Inmovilizado intangible	662.583	-
Aplicaciones informáticas	662.583	-
Inmovilizado material	462.515	551.514
Otro inmovilizado material	462.515	551.514
ACTIVO CORRIENTE	4.567.186	4.965.676
Deudores y otras cuentas a cobrar	2.502.784	4.215.063
Deudores por operaciones de gestión	2.502.784	3.446.278
Administraciones públicas	-	768.784
Efectivos y otros líquidos equivalentes	2.064.402	750.613
Tesorería	2.064.402	750.613
TOTAL ACTIVO (A+B)	5.692.284	5.517.190
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020
PATRIMONIO NETO	4.219.626	3.339.647
Patrimonio aportado	60.000	60.000
Patrimonio generado	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	-
Resultados del ejercicio	-	-
Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	4.159.626	3.279.647
PASIVO CORRIENTE	1.472.658	2.177.543
Deudas a corto plazo	69.914	67.986
Otras deudas	69.914	67.986
Acreedores y otras cuentas a pagar	1.402.745	2.109.557
Otras cuentas a pagar	1.242.595	1.993.991
Administraciones públicas	160.149	115.566
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.692.284	5.517.190

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

4.1.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021 fue la siguiente:

Cuadro 42. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2021

Concepto	2021	2020
Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.952.049	12.108.595
Transferencias del ejercicio	13.623.829	11.828.166
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	328.220	280.429
Ventas netas y prestación de servicios	-	1.238
Prestación de servicios	-	1.238
Otros resultados de gestión ordinaria	-	12.924
Exceso de provisiones	2.912	22.808
Gastos de personal	(2.896.327)	(2.565.497)
Sueldos, salarios y asimilados	(2.340.856)	(2.047.834)
Cargas sociales	(555.471)	(517.664)
Otros gastos de gestión ordinaria	(10.729.511)	(9.299.635)
Suministros y servicios exteriores	(10.691.656)	(9.198.303)
Tributos	(37.856)	(101.332)
Amortización del inmovilizado	(328.220)	(280.429)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE GESTIÓN ORDINARIA	903	3
Otras partidas no ordinarias	(903)	-
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-	3
Diferencias de cambio	-	(3)
RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES FINANCIERAS	-	(3)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	0	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

El detalle de los gastos e ingresos de gestión es el siguiente:

Cuadro 43. Gastos de gestión. Ejercicio 2021

Concepto	Importe
Sueldos, salarios y asimilados	2.340.856
Cargas sociales	555.471
a) Gastos de personal	2.896.327
Suministros y servicios exteriores	10.691.656
Tributos	37.856
b) Otros gastos de gestión ordinaria	10.729.512
c) Amortización del inmovilizado	328.220
Total gastos de gestión ordinaria (a+b+c)	13.954.058

Importes en euros.

Fuente: Cuenta del resultado económico-patrimonial.

Cuadro 44. Ingresos de gestión. Ejercicio 2021

Concepto	Importe
1. Transferencias del ejercicio	13.623.828
2. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	328.220
Total transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.952.048
Ventas netas y prestación de servicios	-
3. Exceso de provisiones	2.912
Total ingresos de gestión ordinaria	13.954.960

Importes en euros.

Fuente: Cuenta del resultado económico-patrimonial.

4.1.3. Estado de liquidación del presupuesto, remanente de tesorería y conciliación entre el resultado económico-financiero y el resultado presupuestario

4.1.3.1. Estado de liquidación del presupuesto

El estado de liquidación del presupuesto presentado por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es el siguiente:

Cuadro 45. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2021

Capítulos de ingresos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos finales	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso/ defecto provisión
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes	14.206.458	-	14.206.458	14.206.488	11.807.965	2.398.523	30,01
8. Variación de activos financieros	625.570	1.729.290	2.354.860	625.570	521.308	104.262	-
Total ingresos	14.832.028	1.729.290	16.561.318	14.832.058	12.329.273	2.502.784	30,01

Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	Remanentes de crédito
1. Remuneraciones de personal	3.265.817	-	3.265.817	2.896.120	2.793.123	102.997	369.698
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	10.877.390	834.170	11.711.560	10.725.528	9.541.323	1.184.205	986.032
3. Gastos financieros	1.000	-	1.000	5.123	5.123	-	(4.123)
6. Inversiones reales	687.820	895.120	1.582.940	901.805	899.341	2.464	681.155
Total gastos	14.832.028	1.729.290	16.561.318	14.528.575	13.238.909	1.289.666	2.032.742

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

4.1.3.2. Remanente de tesorería

El Remanente de tesorería de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021 es el siguiente:

Cuadro 46. Remanente de tesorería. Ejercicio 2021

Componentes	Importes	
1. (+) Fondos líquidos	-	2.064.402
2. (+) Derechos pendientes de cobro	-	2.502.784
(+) deudores para operaciones de gestión	2.502.784	-
(+) administraciones públicas	-	-
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	-	1.472.658
(+) deudas a corto plazo	69.914	-
(+) otras cuentas a pagar	1.242.595	-
(+) administraciones públicas	160.149	-
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-	-
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		3.094.528
II. Exceso de financiación afectada	-	-
III. Saldos de dudoso cobro	-	-
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	-	3.094.528

Componentes	Importes
IV. Remanente de tesorería no afectado	3.094.528
1. (-) Obligaciones pendientes de reconocimiento en presupuesto	-
(+) Acreedores para operaciones devengadas	-
I. Remanente de tesorería total (IV-1)	3.094.528

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

4.1.3.3. Resultado presupuestario

A continuación, se detalla el Resultado presupuestario de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021:

Cuadro 47. Resultado presupuestario. Ejercicio 2021

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado
1. (+) Operaciones no financieras (capítulos 1 a 7)	14.206.488	(14.528.575)	(322.087)
(+) Operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)	14.206.488	9.732.505	423.587
(+) Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	-	(901.805)	(901.805)
2. (+) Operaciones con activos financieros (capítulo 8)	625.570	-	625.570
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2+3)	14.832.058	(14.528.575)	303.483
II. Variación neta de pasivos financieros (capítulo 9)	-	-	-
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)	14.832.058	(14.528.575)	303.483
Ajustes			
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.729.290
5. (-) Desviaciones positivas de financiación			-
6. (+) Desviaciones negativas de financiación			-
IV. Superávit o déficit de financiación del ejercicio (III+4+5+6)			2.032.772

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

4.1.3.4. Conciliación entre el resultado económico-financiero y el resultado presupuestario

A continuación, se detalla la Conciliación entre el resultado económico-financiero y el resultado presupuestario de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021:

Cuadro 48. Conciliación entre el Resultado presupuestario y económico-financiero. Ejercicio 2021

Concepto	Importe
Resultado de la Cuenta del resultado económico-patrimonial	0
Gastos contables y no presupuestarios:	328.220
Dotación a la amortización del inmovilizado	328.220
Gastos presupuestarios y no contables	(901.805)
Inversiones del ejercicio	(901.805)
Ingresos contables y no presupuestarios	(331.132)
Imputación subvenciones de capital	(328.220)
Exceso de provisiones	(2.912)
Ingresos presupuestarios y no contables	1.208.199
Subvenciones de capital	625.570
Exceso transferencias corrientes	582.629
Resultado presupuestario	303.483

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña del ejercicio 2021.

4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 21 de la Memoria de las cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña correspondientes al ejercicio 2021 consta la información siguiente, referida a los tipos de contratos, y los importes adjudicados según los diferentes procedimientos de contratación establecidos, durante ese ejercicio:

Cuadro 49. Procedimientos de adjudicación según las cuentas anuales. Ejercicio 2021

Tipo de contrato	Procedimiento			
	Adjudicación directa	Medio propio	Abierto	Acuerdo marco
Suministros	745.293	13.844	210.540	-
Servicios	1.514.354	1.176.589	6.057.512	213.225
Total	2.259.647	1.190.433	6.268.052	213.225

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña correspondientes al ejercicio 2021.

4.3. MUESTRAS DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO

La muestra seleccionada de expedientes de contratos licitados por el procedimiento abierto es la siguiente:

Cuadro 50. Muestra de contratos. Procedimiento abierto

Ref. (a)	Objeto	Importe	Proveedor
1 (b)	Servicios de auditoría	416.993	UTE PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., y PricewaterhouseCoopers Auditores, SL
2 (b)	Servicios de marco normativo	191.600	Sistemas Informáticos Abiertos, SAU
3 (b)	Servicios de seguimiento de cumplimiento normativo	252.000	Sistemas Informáticos Abiertos, SAU
4 (b)	Servicio de asesoramiento normativo TIC	125.388	EY Transforma Servicios de Consultoría, SL
5	Servicios de Ciberseguridad para las administraciones locales de Cataluña CATALONIA-SOC	2.000.000	Sistemas Integrales de Redes y Telecomunicaciones, SL (SIRT)
Total		2.985.981	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Las referencias 1 a 4 corresponden a lotes de un mismo expediente.

La muestra seleccionada de expedientes de contratos licitados por el procedimiento negociado es la siguiente:

Cuadro 51. Muestra de contratos. Procedimiento negociado sin publicidad

Ref. (a)	Objeto	Importe	Proveedor
6 (b)	Solución en la nube para la automatización y orquestación en la respuesta ante incidentes de seguridad	226.688	Cybersec Culture & Awareness (OYLO)
7 (b)	Plataforma autocontenida en la nube para la gestión de incidentes de seguridad	471.865	Davinci Tecnologías de la Información, SL
Total		698.553	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Las referencias 1 y 2 corresponden a lotes de un mismo expediente.

4.4. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES

La muestra seleccionada de expedientes de contratos menores es la siguiente:

Cuadro 52. Muestra de contratos menores

Ref.*	Objeto	Tipo	Importe	Proveedor
1	Suscripción a las bases de datos especializadas de Gartner del CTTI	Servicios	210.640	Gartner España, SA
2	Definición programa CISO	Servicios	14.950	Base Technology & Information Services SL (Basetis)
3	Servicio en respuesta a incidentes de operativo puntual	Servicios	14.950	Grupo S21 SEC Gestión, SA
4	Servicios de apoyo de preparación de bases del pliego técnico de la nueva aplicación de información a la ciudadanía	Servicios	14.825	KPMG Asesores, SL
5	Auditoría jurídica interna	Servicios	14.700	Roca Junyent, SLP
6	Implantación de entornos automatizados Inventri IT, adquisición Lansweeper	Servicios	14.690	Optimum TIC SL
7	Consultoría para crear una vertical del SOC especializada en entornos Cloud para los clientes Agencia	Servicios	13.940	Wise Security Global, SL
8	Gestoría y asesoramiento	Servicios	13.271	Faura-Casas Auditors Consultors, SL
9	Definición, gobernanza, acompañamiento y activación funciones relaciones ecosistema y programas financiación	Servicios	12.800	O.L.
10	Proyecto transversal de elaboración del Plan estratégico Mujeres en Ciberseguridad a tres años en Cataluña	Servicios	12.750	BreakTheGap, SL
11	Apoyo especializado en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares	Servicios	12.000	Faura-Casas Auditors Consultors, SL
12	Servicios entrega comidas en la sede	Servicios	6.000	Diversus l'Hospitalet, SL
13	Informes legales en materia laboral	Servicios	4.700	Bufete Antras abogados Asociados, SLP
14	Mutua riesgos laborales	Servicios	4.631	Prevenactiva, SLU
Total			364.847	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

* Referencia de la Sindicatura.

4.5. CONVENIOS

Los convenios que la Agencia tenía vigentes durante el ejercicio 2021 eran los siguientes:

Cuadro 53. Convenios vigentes en el ejercicio 2021

Ref.*	Objeto	Parte	Fecha de firma
1	Convenio marco de colaboración	Consortio Servicios Universitarios de Cataluña	16.05.2019
2	Convenio cesión espacios	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	26.10.2021
3	Contrato programa entre la Generalidad de Cataluña y la Agencia Ciberseguridad	Generalidad de Cataluña	25.03.2019
4	Convenio de colaboración para la prestación de servicios de seguridad	Diputación de Barcelona	03.05.2013
5	Convenio para la mejora de los niveles de seguridad	Fundació puntCAT	14.07.2010
6	Convenio de acceso a información	Google (Safebrowsing)	15.09.2010
7	Convenio marco de colaboración en materia de consumo responsable	Agencia Catalana de Consumo	18.11.2015
8	Convenio marco de colaboración para la ejecución de actividades conjuntas de investigación e innovación	Fundació i2CAT	05.03.2020
9	Convenio de adhesión al Acuerdo marco para la prestación de servicios de gestión y asistencia en viajes	Comisión Central de Suministros	04.09.2017
10	Actualización del Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de participación en el sistema central de adquisición de bienes y servicios	Comisión Central de Suministros	16.11.2020
11	Convenio de colaboración para el impulso de políticas de seguridad en las administraciones locales catalanas	Administración Abierta de Cataluña	01.07.2010
12	Convenio de colaboración en temas de Ciberseguridad	Blueliv	15.10.2019
13	Coordinación para el fomento y promoción de la campaña del Programa Internet Segura de la Generalidad	Fomento del Trabajo Nacional (Fomento)	15.07.2020
14	Convenio de cooperación educativa del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del grado en seguridad	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña	12.07.2019
15	Convenio para la organización del Barcelona Cybersecurity Congress	Feria de Barcelona	18.07.2020

Fuente: Información facilitada por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

* Referencia de la Sindicatura.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña el 20 de noviembre de 2023, para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 13 de diciembre de 2023.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada número E/005498-2023, de 13 de diciembre de 2023, se reproduce a continuación:¹⁹



*Ref. Proyecto de informe núm.: 17/2019-A
Requerimiento formulación alegaciones*

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Mar Martínez Martínez jefa de Unidad de Asesoría Jurídica y Contratación de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña (de ahora en adelante “La Agencia” o “La Agencia de Ciberseguridad”, indistintamente), comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

- 1) Que en fecha 20 de noviembre de 2023, se nos ha notificado el proyecto de informe fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2021, para que en el plazo de 10 (DÍAS) hábiles se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.
- 2) Que mediante escrito de 1 de diciembre de 2023 se solicitó a la Sindicatura a la cual nos dirigimos, ampliación del plazo para presentar dichas alegaciones en 5 (CINCO) días adicionales.
- 3) Que, evacuando el traslado conferido, formula en tiempo y forma las siguientes

19. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ALEGACIONES

PRIMERA.- ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS EN RELACIÓN A LOS INGRESOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

En el apartado relativo a la fiscalización de los ingresos, la Sindicatura analiza principalmente dos cuestiones: “ingresos por transferencias corrientes” —2.3.1— e “ingresos por variación de activos financieros” —2.3.2—.

De las observaciones formuladas conviene poner en relieve las siguientes:

1.1 OBSERVACIÓN 2.3.2, relativa al tratamiento de solicitudes adicionales de servicios:

“En el ejercicio 2021 la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluyó las solicitudes adicionales de servicios, recibidas de los departamentos o entidades adscritas, por 475.580,86 €, dentro de las transferencias corrientes, ya que las consideraba como parte del Contrato programa. La Sindicatura considera que esta parte debería estar diferenciada de las transferencias corrientes en las cuentas anuales”.

En relación con ello, hay que tener en cuenta que el Contrato Programa básicamente se compone de:

- (i) Financiación basal de previsión plurianual —aportación presupuestaria del Departamento de la Presidencia—, y
- (ii) Solicitudes de actuación posteriores que se incorporan a la financiación inicialmente prevista¹ y, en consecuencia, una vez incorporadas pasan a formar parte de la misma; entendiéndose que se adhieren al Contrato programa, incrementando su capacidad económica, financiación — aunque no sea recurrente para las subsiguientes anualidades—.

Por los motivos mencionados históricamente las solicitudes de actuación se han tratado en el seno de la ejecución presupuestaria de manera agregada. Sin perjuicio de ello, cabe decir que se dispone del detalle diferenciado de estas transferencias.

¹ A este efecto, el Pacto 6.2 del Contrato Programa establece que: “Sin perjuicio de esta actuación planificada y recurrente transversal, los departamentos y entidades del sector público podrán solicitar al CESICAT [ahora, Agencia de Ciberseguridad de Cataluña] la prestación de actuaciones específicas establecidas en su catálogo de servicio por medio de los programas de seguridad que se acuerden bienalmente con cada uno, si procede. Se incluirá el detalle de las actuaciones y los importes previstos según el procedimiento descrito en el presente pacto. Estas actuaciones deberán disponer de los recursos asignados que se transferiran a la Fundación CESICAT [ahora, Agencia de Ciberseguridad de Cataluña] de acuerdo con lo establecido por el pacto 10”.

Se tendrá presente esta observación y se evaluará junto con el Departamento de Economía y Hacienda la idoneidad de formular la ejecución presupuestaria 2023 de acuerdo con sus indicaciones.

1.2 OBSERVACIÓN 2.3.2, relativa a los activos financieros:

“La Sindicatura considera que la aportación del departamento de adscripción por 625.570 € reconocida en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos, debería haber sido registrada como transferencia de capital, ya que fue destinada a gasto de inversión”.

Sin perjuicio de que esta cuestión será objeto de análisis, lo cierto es que el Contrato programa plurianual aprobado por los órganos competentes —incluido el Departamento de Economía y Hacienda— recoge que la adscripción se impute en el capítulo 8 relativo a “aportaciones de capital”.

En este sentido, resulta ilustrativo que en la prórroga presupuestaria del año 2021, el Departamento de Políticas Digitales y Administraciones Públicas —Departamento del cual dependía esta entidad—, efectuó un ajuste de los créditos correspondientes para adaptarse al Contrato programa previsto para 2021 con las modificaciones de crédito aprobadas por el Gobierno. Pues bien, la distribución final se detalla en el capítulo 8 de este modo, tal y como se señala en la Conclusión núm. 3.1.2 del presente informe².

Dado que el criterio de imputación ha sido aceptado —sea directa o indirectamente— por dichas instancias como parte del capítulo 8; se estudiará y compartirá la observación de esta Sindicatura con el Departamento de Economía y Hacienda para que se valide, y en su caso, se corrija el eventual registro erróneo entre capítulos. Con independencia de lo anterior, en definitiva, ambos capítulos se refieren a compra de inversión.

SEGUNDA.- ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

En el apartado relativo a los gastos, la Sindicatura analiza principalmente dos cuestiones: “gastos de bienes corrientes y servicios” —2.4.1— y “gastos de personal” —2.4.2—.

De las observaciones formuladas conviene poner en relieve las siguientes:

2.1 OBSERVACIÓN 2.4.2.4, relativa a la relación de puestos de trabajo y plantilla:

“Publicidad de la plantilla y RPT

La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña no tenía publicada la plantilla ni la RPT contrariamente a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

² En sentido análogo, el informe emitido este año a propósito de la segunda prórroga solicitada del Contrato programa de la Agencia de Ciberseguridad.

En relación con esta observación, hay que poner en relieve que el Convenio colectivo de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña —publicado en los entornos adecuados³— recoge con detalle la estructura de la organización. Adicionalmente, puede verse el organigrama de la entidad en el siguiente enlace [en línea]

<https://ciberseguretat.gencat.cat/ca/transparencia/estructura-organitzativa-i-de-funcionament/>

2.2 OBSERVACIÓN 2.4.2.5, relativa a las retribuciones del personal:

“Falta de los motivos de despido

La Agencia de Ciberseguridad de Cataluña despidió a 1 trabajador fundamentándose en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sin que en el documento de despido se especificasen los motivos.

La sanción de despido solo está prevista en el caso de faltas muy graves (artículo 78.3.b del Convenio colectivo) establecidas en el artículo 77.3. Al no constar la motivación, la Sindicatura no puede verificar si la sanción impuesta se adecuaba a la falta cometida por el trabajador”.

Al no oponerse el trabajador al despido acaecido, esta entidad entiende que este hecho en sí mismo avala su procedencia. Se efectuó la correspondiente comunicación de preaviso donde se trasladó la motivación y, mostrándose conforme el afectado, se consideró fundamentación suficiente la remisión en la regulación legal del artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores. Todo ello, tal y como consta acreditado en la documentación remitida a la Sindicatura a la cual nos dirigimos.

TERCERA.- ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS CON EL CONTRATO PROGRAMA

3.1 OBSERVACIÓN 2.6.2.12, relativa al “factor de ponderación” en el seno de la “ponderación y cálculo global de los objetivos operativos e indicadores”:

“Factor de ponderación

En el contrato programa no se explica cómo se ha determinado el factor de ponderación individual que se aplica a cada indicador para la determinación del porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos”.

El factor de ponderación responde a la importancia de: (i) cada indicador y (ii) objetivo —siempre consensuado y con el visto bueno del Departamento de Economía y Ha-

³ Véase [en línea] <https://ciberseguretat.gencat.cat/web/.content/PDF/Conveni-Col.lectiuTreballadors-Agencia-Ciberseguretat-de-Catalunya.pdf>

cienda al aprobarse el Contrato Programa vigente—. Estas condiciones se mantienen con su vigencia.

Sin perjuicio de lo dicho, a efectos de la tramitación del nuevo Contrato Programa se recogerá especialmente la observación hecha por la Sindicatura, detallando específicamente el razonamiento para concluir el factor de ponderación individual que se aplica a cada indicador para la determinación del porcentaje de consecución global de los objetivos estratégicos y operativos.

CUARTA.- ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONVENIOS

El proyecto de informe recoge, en materia de contratación administrativa y convenios, un total de cinco observaciones que, en el apartado 2.5.2 del mismo informe, se desarrollan con más detalle.

- 4.1 OBSERVACIÓN 5, relativa a la información referida a los contratos adjudicados por la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña incluida en la Memoria de las cuentas anuales en el ejercicio 2021 incorporaba importes de ejecución en lugar de los importes de adjudicación, contrariamente a lo establecido en la nota 21 sobre el contenido de la Memoria del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio (véase el apartado 2.5.2 del informe de referencia)

En relación con esta observación, efectivamente, la nota 21 *ut supra* referenciada establece que deberá informarse sobre los importes de los contratos adjudicados según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación.

Sin embargo, como consecuencia de un error interpretativo, en la memoria del ejercicio 2021 la Agencia hizo constar los importes a ejecutar durante ese ejercicio, en lugar de los importes adjudicados —Nótese que esta memoria es esencialmente a título informativo, sin una repercusión legal, económica, contable o de índole esencial a nivel de repercusiones legales—.

Sin perjuicio de lo anterior, esta entidad entiende que el error interpretativo en ningún caso afecta al resto de documentos que, según el artículo 4 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, integran las cuentas anuales, de la entidad, como son: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto; documentación que sí es determinante a todos los efectos.

En cualquier caso, de ahora en adelante en las memorias de las cuentas anuales se harán constar, en relación con los diferentes contratos adjudicados por la Agencia, los importes de adjudicación, en vez de los importes ejecutados durante el ejercicio en cuestión. De hecho, en el último ejercicio 2022, esta cuestión ya se ha tratado de conformidad con su criterio.

- 4.2. OBSERVACIÓN 6, en relación con todos los expedientes de la muestra, de contratos abiertos y negociados, la Agencia no realizó el seguimiento de todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos (véase el apartado 2.5.2 del informe de referencia)

En el apartado 2.5.2 del proyecto de informe se pone de manifiesto que “en los contratos abiertos y negociados sin publicidad analizados (expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la muestra) la Agencia no realizó el seguimiento de todas las condiciones especiales de ejecución contractuales establecidas en los pliegos” [el subrayado es nuestro].

Si bien es cierta y razonable la observación indicada, esta entidad no puede dejar de poner en valor, aquello que la Sindicatura concluye en este mismo apartado 2.5.2 donde se asevera que: “Se comprobó que la Agencia hacía el seguimiento previsto en los pliegos y un control de la ejecución del contrato” [el énfasis del subrayado y la negrita es nuestro].

Por lo tanto, entendemos que la valoración que hace la Sindicatura del seguimiento de la ejecución de los contratos es, en su conjunto, positiva.

Cuestión diferente son, efectivamente, las conocidas como “condiciones especiales de ejecución” ex Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (“LCSP”). Así, en esta observación se hace referencia a que no se realizó el seguimiento de “todas las condiciones especiales de ejecución contractuales establecidas en los pliegos”, de modo que debe entenderse que la supuesta falta de seguimiento no fue en caso alguno, sino que únicamente afecta a un número limitado de supuestos.

Las condiciones especiales de ejecución aplicables a estos contratos han sido y son principalmente, las genéricas siguientes:

- (ii) Pago a proveedores y subcontratistas relacionados con la prestación del servicio de acuerdo con Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, y/o
- (iii) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual; y/o
- (iv) No efectuar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas.

Dada la naturaleza de estas condiciones especiales de ejecución, se consideró que su cumplimiento no puede ser objeto de un seguimiento activo, sino que deberán ser los contratistas o los subcontratistas los que, en aplicación de lo que determine el contrato y las declaraciones responsable que hayan firmado, comuniquen a la Agencia cualquier modificación que pueda producirse o afectar el cumplimiento de estas obligaciones.

En cualquier caso, si la Sindicatura considera que la Agencia debe solicitar periódicamente a los contratistas que declaren sobre la vigencia de sus declaraciones y compromisos, se articulará un mecanismo de control en este sentido.

En cuanto a la condición especial de ejecución sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (“ANS”), hay que enfatizar que, según el ANS que se trate, se

realiza un seguimiento mensual o trimestral —según la periodificación determinada en los pliegos y documentación que conforman la contratación— y así se recoge en el correspondiente “Informe de servicio”. Se recoge, por un lado: (i) todo lo que se hace en la cuantificación de esfuerzos —valor económico—, y por otro lado, (ii) la distribución de esfuerzos por contrato.

En el caso de los contratos objeto de análisis puede afirmarse que, a fecha de hoy, se han cumplido todos los ANS comprometidos.

4.3 OBSERVACIÓN 7. Durante el ejercicio 2021, la Agencia no envió ningún contrato, para su publicidad, al Registro Público de Contratos ni en la Sindicatura, contrariamente a lo establecido en el artículo 335 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2). Igualmente, no publicó 7 contratos menores por 19.189,45 € (sin IVA) en la plataforma de contratación pública. Del resto de contratos menores adjudicados en 2021 se hicieron sus publicaciones agregadas el 28 de junio de 2022, fuera del plazo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, que prevé que la publicación se deberá hacer, al menos, trimestralmente (véase el apartado 2.5.2 del informe de referencia)

4.3.1 En cuanto a la falta de registro de los contratos al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña (“RPC”), cabe recordar que la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña se subrogó, con efectos 1 de enero de 2020, en la posición de la Fundación Centro de Seguridad de la Información de Cataluña. (“CESICAT”).

A raíz de esta operación y de los sucesivos cambios de personal, de Gobierno y de adscripción departamental de la entidad, se solicitó reiterativamente el acceso del personal a la herramienta para este cometido: (i) a los diferentes departamentos —antes Políticas Digitales, después de la Presidencia, (ii) a los responsables de la administración electrónica; (iii) directamente mediante correo electrónico y a través Remedy —SAU—, (iv) también en la CAOC, y (v) al EACAT; sin que a fecha de hoy se haya solucionado el acceso de alguna de las personas para realizar la correspondiente gestión.

Según las últimas informaciones recibidas por parte de estas instancias, es posible que la problemática provenga de la gestión de los datos GICAR.

Expuesto lo anterior, si bien la propia Agencia es consciente de la importancia del registro señalado, el cierto es, también, que se han cumplido escrupulosamente los principios de transparencia y publicidad, mediante los respectivos diarios oficiales —especialmente *Diario Oficial de la Unión Europea* “DOUE”— y Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña —donde se ubica el Perfil de Contratante de la entidad—.

4.3.2 Respecto a la observación relativa a la falta de publicación de siete contratos menores, por importe sumatorio total de 19.189,45 € (sin IVA), en la plataforma de contratación pública.

La práctica totalidad de estos contratos son de importe inferior a 5.000 euros. Esto, ligado al hecho de que se tratan de gastos “OC”, es decir, vinculadas a recibos domiciliados, se concluyó que encajaban en la excepción prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, según el cual:

“Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores”.

Es por este motivo que ninguno de estos siete contratos menores se publicó. Si la Sindicatura a la cual nos dirigimos considera que no encajan con el supuesto de hecho recogido en el artículo transcrito, se tomarán medidas correctivas al respecto en los próximos ejercicios.

- 4.4 OBSERVACIÓN 8, en algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2 del informe de referencia)

Esta observación se refiere a los expedientes 8 y 14 de la muestra, que corresponden al servicio de gestoría y asesoramiento contable y seguro.

En relación con esta objeción hay que poner de manifiesto que, una vez detectado el carácter recurrente de estos servicios, la Agencia procedió a licitar, en el mes de septiembre de 2022, los “Servicios de apoyo a la actividad ordinaria de la entidad en el ámbito de administración, finanzas y control de gestión de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña dentro del Área de Servicios Corporativos de la entidad. LOTE 1: Servicios de administración y control de gestión. LOTE 2: Servicios de apoyo a la actividad contable, fiscal, laboral y de asesoría. LOTE 3: Servicio de auditoría financiera y presupuestaria de las cuentas anuales”. Núm. Expediente: CO.05.2022.

Este contrato se adjudicó en mayo de 2023.

En cuanto a la contratación de los seguros, desde la entidad se está trabajando actualmente en la configuración de una licitación que permita dar cobertura a este servicio.

- 4.5 OTRAS OBSERVACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, en el expediente 13 de la muestra se prestó el servicio antes que el gasto hubiese sido autorizado por el órgano competente [contrato menor].

En cuanto a esta observación, cabe decir que:

- (I) El documento de adjudicación del contrato menor, mediante el cual se acepta la oferta del proveedor, es de fecha 7 de diciembre de 2020, si bien esta propuesta no se firma hasta el 3 de febrero de 2021 y no se autoriza hasta el 17 de febrero de 2023.

- (ii) Los servicios adjudicados no se facturan hasta el mes de marzo de 2021, momento en el que se emite la factura.

Por lo tanto, de todo ello se desprende que la aceptación del presupuesto y la adjudicación del contrato menor es anterior a la remisión de la factura, momento en el que el contrato menor se encuentra formalmente adjudicado; en coherencia con el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP que estipula que: “Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”.

- 4.6 OBSERVACIÓN 9. la Agencia no publicó ni en el *Diario Oficial de la Generalidad*, ni en el portal de transparencia, los convenios suscritos, contrariamente a lo que prevé el artículo 110 de la LRJPAC. Tampoco integró en el portal de transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad como establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.5.3).

En relación con esta cuestión, en el proyecto de informe se hace constar que en el ejercicio 2021 no se formalizó ningún convenio administrativo, pero que había vigentes 15 convenios, de ejercicios anteriores —ya fueran formalizados por el antiguo CESICAT o por la actual Agencia—.

Tal y como manifiesta la Sindicatura, lo cierto es que durante el año 2021 no se formalizó ningún convenio. Dado que el criterio seguido para informar de los convenios es la fecha de su formalización y puesto que durante el ejercicio 2021 no se formalizó ningún convenio, no consta ninguna publicación. Ello, con independencia de ejercicios anteriores donde la antigua fundación CESICAT subscribiese instrumentos en los cuales se haya subrogado la Agencia de Ciberseguridad.

En virtud de lo anterior,

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, SOLICITO: que tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, lo admitan y, en su virtud, y méritos, tenga por formuladas las anteriores alegaciones y, después de los trámites adecuados, las estime e incorpore a su informe final relativo a la fiscalización de la actividad de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

L'Hospitalet de Llobregat, a la fecha de la firma electrónica

[Firma digital de 13.12.2023]

Mar Martínez
Jefa de Asesoría Jurídica y Contratación
Agencia de Ciberseguridad de Cataluña

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto de los apartados 2.5.2 y 3.1 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las correspondientes páginas.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 22 de diciembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la entonces secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 39/2023, relativo a la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, ejercicio 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

